



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE DERECHO

Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra servidor público municipal frente a la Impunidad del agresor que impide ejercicio de funciones

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Durand Haro, Noemi Adely (orcid.org/0000-0001-1558-1173)

Villegas Lugarte, Maribel Eusebia (orcid.org/0000-0002-5181-6304)

ASESOR:

Dr. Miraya Gutiérrez, Ruben Meliton (orcid.org/0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

La presente tesis la dedicamos en primer lugar a Dios nuestro creador, dando de antemano nuestro infinita gratitud por darnos la bendición y la oportunidad de haber estudiado y culminado con éxito esta hermosa y apasionante carrera profesional, esta tesis se la dedicamos a nuestras madres por su infinito amor y apoyo, a nuestras familias por su incalculable e incondicional apoyo y consejos en nuestra formación profesional, a nuestros docentes y tutor de tesis por inculcarnos los conocimientos necesarios para la realización de nuestra tesis, a todos nuestros seres y amigos que nos acompañaron y nos dejaron antes de tiempo.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios nuestro creador por guiarnos espiritualmente y darnos la fortaleza para convertirnos en profesionales, agradecemos a nuestras madres por acompañarnos con sus oraciones y a enseñarnos a no dejar de luchar por nuestros sueños, agradecer también a nuestras familias e hijos por confiar en nosotras y alentarnos a seguir siempre adelante, a las personas, amigos, colegas que nos apoyaron con sus consejos y experiencia profesional, gracias infinitas a todos.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento..	19
3.7. Rigor Científico.....	19
3.8. Método de Análisis de Información.....	20
3.9. Aspectos Éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXO	

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Matriz de Categorización	17
Tabla 2. Identificación de Participantes	18
Tabla 3. Validación de Instrumento por Expertos	20

Resumen

La presente investigación, está referida a la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en donde al hacer respetar el ejercicio de sus funciones es lesionado física y psicológicamente, delito que debe de sancionar de manera efectiva en contra del agresor al desobedecer una orden municipal.

El mismo que tuvo como objetivo general el demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la metodología fue un estudio de tipo básico, de enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico, con una población de 6 abogados litigantes especialistas en materia penal del Distrito de Barranca, como técnica se utilizó la entrevista y como instrumento una guía de entrevista semiestructurada.

En donde se concluye que se debe de ampliar el plazo de prescripción en el delito de lesiones en donde los operadores jurídicos tengan tiempo suficiente para poder realizar las investigaciones correspondientes para dictaminar la responsabilidad del agresor.

Palabras Clave: Imprescriptibilidad, lesiones, agresor.

Abstract

The present investigation refers to the imprescriptibility of the crime of injuries against the municipal public servant where, by enforcing the exercise of his functions, he is physically and psychologically injured, a crime that must be effectively punished against the aggressor when disobeying an order. Municipal.

The same one that had general objective to demonstrate that there is a need to incorporate the imprescriptibility of the crime of injuries against the municipal public servant in the penal code to Avoid the impunity of the aggressor who prevents the exercises of his Functions.

Regarding the methodology, it was a study of a basic type with a qualitative approach, of phylogenetical design, with a Population of 6 trial lawyers specialized in criminal matters from the District of Barranca, the interview was used as a used as a technique and a semi- structured interview guide as an instrument.

Among its conclusions it was necessary to extend the statute of limitations in the crime of Injuries where legal operators have enough time to carry out the Corresponding investigations to determine the responsibility of the Aggressor.

Keywords: imprescriptibility, Injuries, Aggressors.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro del Código Penal peruano, se establece a la prescripción como aquella extinción de un delito por un determinado periodo de tiempo, es decir que si el sujeto activo está prófugo, este debe de ser detenido o puesto a derecho dentro del plazo de Ley según corresponda, siendo que si este sujeto no ha sido capturado puede recurrir a la figura de Prescripción de la pena, la presente investigación tiene como objeto de estudio se declare la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra todo Servidor Público que dentro de ejercicio legal de sus funciones sea agredido o lesionado física o psicológicamente, ello con la finalidad de proteger constitucionalmente el derecho a la vida a través de un trato justo por parte de la ciudadanía, ya que estos trabajadores de manera directa ante la lucha contra la informalidad vienen sufriendo amenazas, golpes etc. (García, 2017)

En el Perú, el 16 de marzo del 2020, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, fue declarado el Estado de Emergencia Nacional, tras el contagio elevado por la COVID-19, siendo que este virus al propagarse trajo consigo desempleo y crisis económica en los hogares de muchas personas creando inestabilidad a nivel nacional, especialmente en el ámbito informal, a través del tiempo el Estado ha ido comprando vacunas contra la COVID-19, las mismas que ha hecho que en muchos casos las personas retomen sus actividades laborales, siendo que ante la incorporación paulatina de los trabajadores se ha fomentado la informalidad, llenando las calles con ambulantes los cuales ofrecen sus productos sin permiso alguno y sin respetar las medidas sanitarias del estado, vulnerando el derecho al libre tránsito como también lesionando a los Servidores Públicos Municipales quienes se encargan de velar por el orden público. (Álvarez R, 2016)

En este contexto, es que el trabajador municipal dentro del ejercicio y cumplimiento de sus funciones diarias, exhorta a que el comercio ambulatorio sea retirado de la vía pública, ya que dentro de sus funciones está velar por el orden público, hechos que son desconocidos por aquellas personas que no solo violan el marco legal, sino que, agreden física y psicológicamente a los trabajadores municipales, fomentando el desorden y caos dentro de las vías públicas. (Ackerman et al, 2012)

Estos agresores en muchos casos son gente de mal vivir que infringen las normas y cuentan con antecedentes por delitos de lesiones, agresores que al ser plenamente identificados son denunciados y puestos a disposición de la autoridad competente para que sean citados a declarar, situación en la cual no se presentan y esperan que al pasar el tiempo se archive el caso por insuficiencia de medios probatorios, siendo que otros optan por esconderse esperando la prescripción de la Acción Penal en su contra.

Ahora bien, qué entendemos por comercio ambulatorio, pues según Cotrina (2016) esta es aquella actividad ambulatoria la cual está comprendida dentro de la informalidad, siendo que a través de esta actividad se realiza un intercambio de mercancías o servicios entre 2 o más personas, las cuales son retribuidas económicamente.

A nivel internacional en Panamá, dentro de su Código Penal, este contempla en su artículo 140 sobre lesiones personales que:

“Quien cause una determinada lesión a un servidor de la fuerza pública u otro elemento público, dentro del desempeño de sus actividades laborales y este produzca incapacidad mayor a 30 días, este será sancionado con 2 años de prisión privativa de la libertad”.
(Herrera, 2022)

En el Perú, se entiende por Servidor Público aquella persona individual que presta servicios independientemente de su jerarquía, siendo que estos pueden ser personal de serenazgo, policías municipales, inspectores de tránsito etc., siendo los mismos que dentro del ejercicio de su función diaria

son agredidos por personas que no respetan el orden público y fomentan la informalidad, agrediendo físicamente a través de golpes y psicológicamente con amenazas tratando de intimidar la función municipal, pues se tiene como antecedente que dentro de la Provincia de Barranca el 9 de mayo del 2020, dentro del portal de la Municipalidad Provincial de Barranca, la Sub. Gerente de Comercialización y Policía Municipal, quienes, encontrándose en el cumplimiento de su deber, fueron agredidos por una turba de vendedores informales, los mismos que recurrieron a las autoridades policiales para que estos delincuentes puedan tener una sanción drástica por el delito cometido. (Municipalidad Provincial de Barranca, 2020)

Aunado a ello, García (2017) nos menciona que la prescripción es aquel vencimiento de un plazo determinado ante la comisión de un delito, la cual constituye un obstáculo para poder ejercer justicia sobre delito cometido, y de esta forma se pueda ejecutar una posible condena.

Dentro del ámbito nacional, el Código Penal peruano, en su capítulo III, artículo 121 sobre lesiones graves y el artículo 122 sobre lesiones leves, en concordancia con el artículo 366, manifiesta que:

“Aquella persona que directa o indirectamente emplea intimidación contra un funcionario público o aquella persona que presta un servicio a la comunidad dentro del deber legal. Que impida su función o la ejecución de la misma, será reprimido con 2 a 4 años de pena privativa de la libertad”

Siendo que se deben de tomar en cuenta sus formas agravadas estas estipuladas en el artículo 367, inciso 2 del Código Penal, en donde manifiesta que:

*“El autor es un mismo funcionario o Servidor Público...”
siendo que ante la consumición de un delito este busca perseguir la Acción Penal a través de sus autoridades competentes como lo son el ministerio público.*

El presente estudio ha focalizado su problemática dentro del Distrito de Barranca, territorio donde existe abundante comercio y transporte formal e ambulativo dentro de la región Lima Provincias, siendo que al ser una provincia con alta carga comercial, los Servidores Públicos que trabajan para la municipalidad de dicha provincia exponen su integridad física y psicológica al tratar de recuperar el orden público de los vendedores informales que han tomado las calles y avenidas con total descaro, infringiendo las normas no solo sanitarias, sino, municipales, siendo que en su mayoría han sido agredidos y amenazados por personas de mal vivir extranjeras y residentes que solo generan caos y desorden en sus actividades ambulatorias.

Es por ello que, a partir de lo mencionado, es necesario formular la siguiente pregunta general de estudio la cual está relacionada directamente con la problemática planteada y las categorías y subcategorías materia del presente estudio, teniendo como problema general:

¿Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?

Asimismo, se han formulado las siguientes preguntas específicas:

¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal?

¿Se debe de incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal para garantizar el principio de legalidad?

Aunado a ello, toda investigación debe de contar con una justificación del porqué se realiza la misma, además de la importancia del aporte que se

brinda a la sociedad, siendo que esta se divide en tres, la justificación teórica, práctica y metodológica.

En cuanto a la justificación teórica, está analizará los diferentes aportes doctrinarios y conceptuales sobre las categorías y subcategorías vertidas dentro de la presente investigación, en donde se debe de enfatizar la necesidad de crear una reforma legislativa conforme a la realidad problemática vista, en donde se ha demostrado que existe un vacío legal en cuanto a la regulación y protección de la función del Servidor Público, buscando a través de las teorías y enfoques generar un nuevo conocimiento del tratamiento legal sobre la Imprescriptibilidad del delito de lesiones. En cuanto a la justificación práctica, el presente estudio beneficiará a todo aquel Servidor Público que dentro del ejercicio de sus funciones sea agredido física y psicológicamente, protegiendo su integridad y el respeto de la Ley Penal en cuanto al delito de lesiones. Finalmente, la justificación metodológica, los instrumentos que se han planteado serán válidos a través de juicio de expertos y confiables, los cuales podrán recopilar información relevante sobre la problemática encontrada.

Por otro lado, es necesario poder determinar aquellos objetivos que buscarán lograr con la investigación, por ende, se tiene como objetivo general:

Demostrar qué existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

A partir de dicho objetivo general, se busca alcanzar con los siguientes objetivos específicos:

Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones en el Código Penal.

Analizar que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad.

Bajo esta misma línea, es menester para la investigación dar respuesta al objetivo general, es por ello que se plantea el siguiente supuesto general:

Si existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

En ese mismo sentido, resulta imprescindible dar respuesta a los objetivos específicos a través de los siguientes supuestos:

Si existen efectos legales ante la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones en el Código Penal.

Si se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal para garantizar el Principio de Legalidad.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico, según Huasupoma (2012) es aquella revisión documental que se realiza con el fin de poder recopilar información relevante sobre la conceptualización y definiciones que sirven de base en la investigación, comprendida entre antecedentes, teorías relacionadas al sistema de variables, en este entender se tiene:

En el ámbito internacional, el autor panameño (Gonzales Herrera, 2022) en su artículo titulado “Los Delitos de Lesiones y Amenazas en el Servidor Público”, cuyo objetivo fue analizar el artículo 140 y 388 los cuales salvaguardan a los Servidores Públicos como policías funcionarios de instrucción, judiciales, de aduanas y demás agentes de seguridad pública. Metodológicamente se utilizó el diseño no experimental, de nivel descriptivo, *concluyendo* que el Código Panameño si garantiza y vela por la integridad física y psicológica de sus Servidores Públicos quienes a través de sus funciones hacen respetar y valer el orden público.

Por otro lado, el autor colombiano (Ruiz, et al. 2022) en su proyecto de investigación titulado “Violencia contra los Servidores Públicos en Colombia: Evolución Histórica y Normativa”, cuyo objetivo fue estudiar el tipo penal sobre la violencia en Servidores Públicos a partir de la ley 599”. Metodológicamente, fue de tipo documental, descriptiva, con un diseño no experimental, de enfoque cualitativo, entre sus conclusiones se tiene que el Código Penal Colombiano protege la actividad y función de cada Servidor Público dentro de sus funciones, no tan solo en la parte individual sino también en el respeto de su dignidad, ya que si se garantiza la función pública a través del estado esta garantizara su seguridad a través de su función y el respaldo en cuidado de su integridad al ejercer su función, dentro de los fines de estado como el bien común y el debido respeto de la justicia.

Asimismo, Castillo (2021) en España, en su investigación titulada “Delito leve por irrespeto a la Autoridad” en donde se tuvo como objetivo analizar si la policía puede ser considerada como autoridad pública. Metodológicamente, es de tipo básica, de diseño hermenéutico y teoría fundamentada, entre sus conclusiones se tiene que los policías dentro del marco español son considerados agentes de la autoridad más no son autoridad, en donde al existir dicho tratamiento normativo no se podría denunciar efectivamente a quienes cometieron un delito por que no se reconoce al policía como autoridad.

Como también Carnaveli (2020) en Chile, en su investigación titulada “Principios que Legitiman la Intervención Punitiva Orientada los Policías Para Lograr un Derecho Penal Eficiente y Racional”, cuyo objetivo fue determinar cuáles son los principios que legitiman la intervención punitiva orientada a los policías para lograr un eficiente Derecho Penal. Metodológicamente, es de tipo básica de diseño teoría fundamentada, de diseño no experimental, entre sus conclusiones se tiene que una característica importante dentro del Derecho Penal modernos es la facultad de poder sancionar de manera efectiva y proporcional un delito y más si este es cometido a una autoridad el cual no deje cumplir su función como tal siendo sancionado de manera severa.

Dentro del ámbito jurídico, señalamos que el delito de lesiones, este debe de enmarcar el daño ocasionado por cuanto el sujeto pasivo es quien recibe el daño. Siendo los tipos de lesiones físicas y psicológicas que emplean al momento de impedir el ejercicio de su función con la finalidad de impedir el libre desarrollo y cumplimiento de la Ley.

Por su parte Herrera (2013) sostiene que el delito de lesiones, no solo trae consigo actos de violencia física, sino que está también lesiona la susceptibilidad de quien es agredido, ya que psicológicamente a través de los hechos o graves amenazas es el sujeto pasivo quien vive esta escena

directa de violencia, en muchos casos necesita de terapias psicológicas para poder superar los hechos acontecidos, siendo que ello perjudica su salud emocional viviendo un momento de psicosis al recordar los hechos y que estos puedan repetirse.

En Ecuador, se cuenta con el Código Orgánico Integral Penal, en donde se señala en su artículo 117 que:

“Toda aquella persona dentro de su función armada, lesione a otra con mayor afectación estará será sancionada con penas máximas”
(COIP, 2014).

Dentro del (COIP, 2014) se hace mención al delito de lesiones, ello también estipulado dentro de la violencia contra la mujer, ello regulado en su artículo 156, en donde se tiene que la violencia física la cual lesione y ocasione daños graves o leves, será sancionada con penas altas aumentadas a un tercio más por considerarse delito grave.

Asimismo, también se tiene la definición de lesión por parte de la Organización Mundial de la Salud, la cual sostiene que toda lesión ocasiona una alteración dentro del equilibrio emocional de cada persona, siendo que desde el punto de vista médico se entiende que una lesión es aquel daño infringido en el cuerpo humano, siendo que esta condiciona una alteración dentro de la anatomía fisiológica o psíquica de la persona. (Heredia, 2000)

Por otro lado, (Batarrita, 2015) manifiesta que el funcionario Público es aquella persona que trabaja o cumple una función para el Estado o sus entidades correspondientes, a efectos de desempeñar funciones en nombre y representación del Estado.

Como también, el Código Penal Español en su artículo 550, manifiesta que aquel que atente contra un funcionario Público:

“será reo de atentado aquel que cometa un delito ante una autoridad del estado, intimidando o ultimando gravemente ante el ejercicio de su función”

Conforme a lo vertido líneas descritas arriba, en cuanto al reo atentado el Auto N° 2065-1997, en el Recurso de Casación N° 1114/4996, del Tribunal Supremo, de la Penal, en cuanto a los fundamentos del delito de lesiones en funcionarios Públicos tiene lo siguiente:

En cuanto al reo de atentado la doctrina jurisprudencial ha considerado que, ante la existencia de un delito en lesiones contra un servidor del Estado, este debe de cumplir una serie de requisitos para ser considera reo de atentado entre ellos está 1. Al emplear la fuerza o intimidación grave. 2. Que la lesión esté dirigida a un funcionario Público. 3. Que el sujeto pasivo se encuentre ejerciendo sus funciones, y 4. Que exista animus de atentar contra la autoridad, limitando el ejercicio de una función para proteger el orden público y el propósito del Estado.

De lo señalado, esta tipificación se debe de entender desde la función de la autoridad como funcionario Público, en donde a través de estos requisitos se ejecutará una sanción drástica a quienes entorpezcan la función del Estado a través de sus representantes, en concreto estos agentes dependen orgánicamente del cargo y protección pública del Estado, en donde se protege su integridad dirigida al cumplimiento de su función. (Benites, 2018)

De tal forma, (Benites, 2018) sostiene que el ejercicio de la función pública es aquel desempeño de una actividad en representación del Estado, la misma que se establece en un área determinada.

Ante ello, como antecedentes nacionales se tiene a (Tolentino, 2022) en su investigación titulada “Política Criminal, dentro del Delito de Violencia Contra la Autoridad y el Principio de Proporcionalidad en el Callao”, cuyo objetivo fue evaluar la política criminal de sanción en el Perú sobre el delito de violencia agravada contra la autoridad. Metodológicamente, se utilizó el

enfoque cualitativo, de tipo básica, con diseño de teoría fundamentada, entre sus conclusiones se tuvo que existe una tipificación desproporcionada en cuanto a la regulación jurídica del delito de violencia contra la autoridad el mismo que debe de ser objeto de análisis desde un enfoque que busca la protección de los Derechos Humanos.

Por otro lado, (Flores, 2021) en su investigación titulada “Falta de Proporcionalidad en la Pena del Delito de Violencia contra la Autoridad”, cuyo objetivo fue determinar si las penas tipificadas por el delito de violencia contra la autoridad respetan el Principio de Proporcionalidad, racionalidad y razonabilidad, metodológicamente, es un estudio de tipo cualitativo de diseño teoría fundamentada, entre sus conclusiones se tiene que los delitos de lesiones y violencia contra la autoridad se sanciona con medidas desproporcionadas siendo que los jueces de cierta forma no analizan los medios probatorios ofrecidos por la parte agraviada siendo que los criterios para valorar la pena carecen de fundamentos perjudicando tanto el bienestar como la integridad física y psicológica de quien ha sufrido un acto de violencia.

Como también, (Montalvo y Urrea, 2021) en su investigación titulada “El Delito de Violencia y Resistencia contra la Autoridad en el Código Penal Peruano en tiempos de Cuarentena por la COVID-19”, cuyo objetivo fue determinar en qué medida el delito de violencia y resistencia a la autoridad en el Perú en tiempos de cuarentena se relaciona con el comportamiento de la población de Yarinacocha. Metodológicamente, es un estudio de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, con teoría fundamentada. Entre sus conclusiones se tiene que para prevenir el delito de violencia y resistencia la autoridad, se deben de crear charlas informativas a través de las entidades municipales y del Estado con el fin de que la población tome conciencia sobre el desacato de una orden del Estado a través de sus representantes, ello con el fin de persuadirlos ante la comisión de este delito, ya que en muchos casos se carece de instrucción primaria y secundaria lo que índice a cometer este delito por falta de conocimiento.

Finalmente, (Navarro, 2018) en su investigación Titulada “Principio de Proporcionalidad de la Pena en el Delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad Agravada”, cuyo objetivo fue establecer si la determinación de la pena en el delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad agravada vulnera el Principio de Proporcionalidad. Metodológicamente, se trabajó con un enfoque cualitativo, con método estudio de caso, entre sus conclusiones se tiene que se debe de analizar el grado de lesividad del delito de violencia y resistencia a la autoridad lo que ante el Principio de Proporcionalidad tendrá un juicio sano y proporcional sobre el delito y lesiones cometidas, imponiendo una pena severa la cual sirva de antecedente para quienes cometan delitos similares y se pueda respetar y valorar la función de una autoridad.

Finalmente, James (2018) en tu investigación titulada “Resistencia y Violencia Contra la Autoridad en el ejercicio de Funciones en el Distrito de Callería – Pucallpa” cuyo objetivo fue determinar los alcances y efectos de la aplicación de la pena por el delito de resistencia y violencia a la autoridad. Metodológicamente, de enfoque cualitativo, de diseño teoría fundamentada, entre sus conclusiones se tiene que es difícil hablar sobre la configuración adecuada del delito de violencia y resistencia a la autoridad cuando la intervención policial no es respaldada por los operadores jurídicos quienes tipifican inadecuadamente los delitos y estos quedan archivados en su momento.

Dentro del Derecho Penal del enemigo en la teoría punitivista está la define como aquel instrumento eficiente e idóneo el cual sirve para poder lograr el control y el orden de la sociedad para poder reprimir aquellos actos criminales contrarios a la ley. (Cancio, 2016)

Por su parte Pariona (2018) sobre el delito de Violencia contra la Autoridad esta debe de analizar el elemento del sujeto pasivo característico de este delito en donde se tiene que toda aquella acción de lesión debe de ser

sancionada de manera proporcional y célere en cuanto al respeto del Principio de Autoridad.

En ese aspecto, Álvarez (2016) señala que el delito de lesiones debe de partir del verbo rector del tipo penal, que impida, estorbe u obligue a practicar a un Servidor o funcionario Público una determinada acción contraria a la Ley, utilizando medios intimidatorios o amenaza de manera dolosa. En ese sentido Abanto (2017) refiere que el bien protegido dentro del presente delito de lesiones, precisa que es la libertad de un funcionario o Servidor público de hacer lo que la ley demande dentro del ejercicio de sus funciones.

Dentro de este punto, se debe de reconocer que la ley de tipo base Penal, castigue de manera drástica toda acción violenta en contra de los Servidores Públicos que dentro del ejercicio legal de sus funciones se le imposibilite hacer respetar la misma (Gómez y Gómez, 2014). Siendo que esta sanción debe de tipificarse de manera correcta para que al momento de ser aplicada se cumpla con los requisitos de forma y fondo en cuanto a una tipificación razonable. (Pezo y Caballero, 2018)

En los Países de América Latina, se sigue una tendencia de criminalizar la desobediencia y resistencia a la autoridad en aquellos agresores que impiden el ejercicio de una función, todo ello con el fin de poder preservar tanto el orden público como la paz social en un determinado lugar. (Cabera, 2018)

Teniendo en cuenta que el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad se encuentra previsto en el artículo 368 del Código Penal, el cual sanciona aquella conducta del agente "Persona" que obstruya la función pública dentro del ejercicio de una función. Camaro (2018)

Por otro lado, se debe entender que es la Prescripción, para Tovar (2017) este concepto abarca aquel vencimiento de un determinado plazo ligado a

la comisión de un delito el mismo que constituye un obstáculo para el ejercicio de la Acción Penal y su enjuiciamiento y una eventual condena.

Para Blas (2018) la Prescripción está referida aquellas sanciones o penas de tipo Penal, en donde el vencimiento de un determinado plazo constituye un obstáculo para la ejecución de una determinada condena penal en el transcurso del tiempo.

En materia de Derechos Humanos, se debe de tener en cuenta que existen delitos internacionales los cuales son Imprescriptibles, como el Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad, desaparición forzada o torturas, siendo que ello garantiza el respeto y la protección del bien jurídico protegido y la dignidad de la persona como ser humano. Reyes (2017)

Desde la perspectiva del Derecho se debe de interpretar a la Imprescriptibilidad como aquella garantía constitucional de cada Estado de poder dar cumplimiento y dar seguimiento de un determinado delito para poder valorar una determinada sentencia o sanción de acuerdo a la comisión de un delito cometido. Salas (2016)

En cuanto a la categoría de Imprescriptibilidad es menester recordar que ante un ilícito penal para establecer lo que es prescriptible a favor de los Derechos Humanos se debe de tener en cuenta que toda persona tiene Derecho a recibir de forma proporcional y justa un proceso dentro de un determinado plazo razonable, el cual permita sancionar la acción ilegal que se ha cometido. Montesinos (2018)

Según Galindo (2017) una acción judicial es Imprescriptible cuando aquella no se pierde o extingue con el pasar del tiempo, pues la Imprescriptibilidad se relaciona con la persecución judicial a través de ciertos delitos cometidos en donde sin importar el tiempo transcurrido pueden ser juzgados.

En tanto, Ackerman (2012) la Prescripción es un medio por el cual una persona busca liberarse de una obligación ante la justicia ante la comisión de un hecho delictivo, en tanto, la Imprescriptibilidad es aquella que persigue un delito sin importar el tiempo que ha pasado, la misma que busca a través de la Acción Penal sancionar de manera proporcional la comisión de un delito que en su momento no fue denunciado.

III. METODOLOGÍA

Respecto a la metodología, según Vicente (2016) es aquel procedimiento por el cual se logra de manera precisa aquel objetivo de una investigación, en donde se presentan aquellos métodos y técnicas que reforzarán la realización de una investigación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: El presente estudio se desarrolla dentro del enfoque cualitativo, en donde Arias (2016) sostiene que este tipo de estudio busca generar datos no números, bajo el criterio de teorías y trabajo de campo concerniente a guías de entrevistas.

De tipo básica, en donde, Hernández, (2014) afirma que este tipo de estudio está orientado a generar o crear un nuevo conocimiento teórico del problema encontrado, bajo la recolección de información que den respuesta los objetivos planteados. Al respecto Baena (2014) señala que este tipo de estudio se enfoca en un determinado problema objetivo, en cual mediante información relevante genera un conocimiento nuevo el cual amplía la base científica.

De diseño fenomenológico, siendo que la presente investigación busca explorar, describir y comprender los hechos reales en cuanto al fenómeno de estudio planteado, Flores (2018) sostiene que este tipo de diseño tiene como propósito identificar objetivamente un hecho en concreto a través de

la experiencia de los participantes. Asimismo, se realizará un análisis documental, en donde a través del análisis de casos se podrá dar enfoque y solvencia al presente objetivo de estudio.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1

Matriz de Categorización Apriorística

Problema General:	Objetivo General:	Categorías	Subcategorías
<p>¿Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?</p>	<p>Demostrar que existe la necesidad de incorporar la imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal para frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>- Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones</p>	<p>- Protección de la Integridad Física. - Protección de la Integridad Psicológica.</p>
<p>Problema Específico: PE1. ¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones en el Código Penal?</p>	<p>Objetivo Específico: OE1. Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones en el Código Penal.</p>	<p>- Impunidad del Agresor que impide el Ejercicio de sus Funciones</p>	<p>- Efectos Legales. - Principio de Legalidad.</p>
<p>PE2. ¿Se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad?</p>	<p>OE2. Analizar qué se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad.</p>		

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se focalizó dentro de la Región de Lima Provincias, teniendo en consideración que dentro de la jurisdicción de aplicar una Guía de Entrevista a profundidad con el fin de dar respuesta a los objetivos planteados.

3.4. Participantes

Los participantes escogidos dentro de la presente investigación fueron (6) abogados litigantes especialistas en Materia Penal del Distrito de Barranca, los mismos que se pasan a detallar en el presente cuadro:

Tabla 2

Identificación de Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA
E1	José Enrique, Lucho Suclupe	Abogado Litigante
E2	Víctor Martín, Castillo Acuña	Abogado Litigante
E3	Alejandro Rafael, Valverde Garro	Abogado Litigante
E4	Dalila, Valverde Méndez	Abogado Litigante
E5	Sofía, Príncipe Ly	Abogado Litigante
E6	Carlos Alberto, Carreño Quispe	Abogado Litigante

Fuente: Elaboración Propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a la técnica de investigación se utilizó la entrevista y el análisis documental, en cuanto a la entrevista, es aquella en donde dos o más personas se reúnen con el objeto de recabar información sobre un determinado tema, teniendo como moderador a un entrevistador, asimismo el análisis documental permitió conseguir información selecta y útil sobre las categorías establecidas en el presente estudio. (Hernández, et al. 2014). En

esa misma línea, Dulzaides y Molina (2004) considera que estas técnicas de estudio pretenden explicar mediante documentos y respuestas estructuradas el propósito de una investigación.

Según (Bernardo y Caldero, 2000) sostienen que los instrumentos se usan con el fin de obtener información útil sobre el fenómeno encontrado. Siendo que en ese sentido se utilizó una Guía de entrevista Semiestructurada, en base a preguntas en donde se analizó la información recolectada la cual dará respuesta a los objetivos planteados. A su vez, del análisis documental se analizó la información conceptual y jurisprudencial sobre el fenómeno de estudio.

3.6. Procedimiento

En cuanto al procedimiento, en primera instancia se entrevistó a los profesionales descritos en la presente investigación, en donde se les proporcionó una guía de entrevista semi estructurada, la misma que al haber pasado por criterio de juicio de expertos será válida y fiable para poder recolectar la información necesaria en cuanto al objeto de estudio, siendo que se procedió a la recolección de información donde fue analizada en la discusión y presentación de resultados.

3.7. Rigor Científico

La presente investigación cumplió con los requisitos previstos y exigidos de acuerdo al enfoque de estudio cualitativo, respetando los principios de:

- Dependencia: donde predomina la confiabilidad de los instrumentos y el orden lógico de los datos recolectados.
- Credibilidad: en donde primará de forma integral la validez de la entrevista semiestructurada, donde se recolectó información relevante de los entrevistados.
- Transferibilidad: se enfocará en dar solución a los objetivos de estudio a través de los datos obtenidos.

- Confortabilidad o audibilidad: en donde a través de la trilogía de resultados, discusión y análisis se interpretarán los resultados con el fin de obtener respuestas relevantes.

Tabla 3

Validación de Instrumento por Expertos

Validación de Instrumentos		
NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN/CARGO	PORCENTAJE
Rubén Melitón Miraya Gutiérrez	Abogado	95%
Pedro Martín Fuentes Sotelo	Abogado	95%
Karina Milagros Gomero López	Abogada	95%

3.8. Método de Análisis de Información

En cuanto a lo relacionado con el método y su proceso, este se estructuró de la siguiente manera:

1. Inicialmente se planteó el futuro proyecto de investigación el cual, de ejecutar en campo, en donde se debió elaborar los instrumentos para la recolección de información.
2. Posteriormente, se ejecutaron los instrumentos planteados dentro de la investigación, de tal forma que se analizara la data obtenida.
3. Seguido a ello, se codificará la información obtenida durante el desarrollo de la presente investigación, a través de un formato estructurado y organizado.
4. Finalmente, se procederá analizar los datos obtenidos, mediante la técnica de la triangulación, contrastando las respuestas obtenidas por los participantes entrevistados (6), analizando cada una de sus respuestas, bajo el análisis cualitativo, luego se pasará a interpretar los datos obtenidos siguiendo el método analítico e inductivo.

3.9. Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación de grado, respetó las normas APA, en donde se han consignado y respetado el Derecho de autoría de cada fuente citada en el presente trabajo, las mismas que demuestran información confiable, respetando la independencia e imparcialidad de las categorías de estudio planteadas. Los fines de la presente investigación recaen en el ámbito académico bajo los criterios establecidos por la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con respecto al presente trabajo de investigación se han obtenido resultados de 6 entrevistados, quienes han podido responder de manera eficaz las preguntas relacionadas a la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

4.1. Resultados

Luego de haber desarrollado la recolección de información mediante la entrevista, con preguntas validadas por expertos en la materia. Se procedió a realizar el trabajo de campo, con la finalidad de obtener información muy valiosa que será usada como una respuesta a los diversos problemas observados y planteados en el trabajo de investigación. Los resultados de la entrevista tienen relación con el problema y los objetivos de la investigación.

A continuación, se señalan los resultados que se han obtenido a través de la técnica entrevista tomando el problema general de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

1. Con la experiencia en el ámbito del Derecho Penal ¿Qué concepto Legal le merece a Ud. la Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal?

Al respecto, la Abog. Príncipe manifiesta que:

La Imprescriptibilidad es una Garantía Jurídica, para aquellos delitos que por el interés público y la gravedad de la afectación no debe quedar impune su perpetración.

Al respecto, el Abog. Lucho manifiesta que:

La Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal, es la situación Jurídica en la cual no existen límites temporales para que se ponga en ejercicio la Acción Penal y, de esta manera, se persiga el delito sin restricciones por el paso del tiempo.

Al respecto, la Abog. Valverde manifiesta que:

La Prescripción de un delito es una Garantía Constitucional, por lo tanto, el planteamiento de la Imprescriptibilidad de un delito solo debe ser la excepción. Podría tomarse como parámetro para ello, la gravedad y afectación del bien jurídico protegido del delito.

Al respecto, el Abog. Castillo manifiesta que:

La situación Jurídica en la cual no existen límites temporales para que se ponga en ejercicio la Acción Penal y, de esta manera, se persiga el delito sin restricciones por el paso del tiempo.

Al respecto, el Abog. Valverde manifiesta que:

El Código Penal de 1991 conservó en lo esencial la misma sistemática y las características generales que el delito de lesiones tenía en su antecesor de 1924. Efectivamente, se mantuvo la morfología legal de estos delitos y sus diferencias cualitativas y cuantitativas. Las únicas innovaciones normativas se fueron

incorporando con posterioridad y corresponden a la tipificación específica del delito de lesiones al feto y a la diferenciación de la mayor o menor relevancia Penal de las lesiones que implican un daño psicológico. También es importante destacar la introducción sucesiva de modalidades agravadas específicas que han tomado en cuenta la calidad funcional de la víctima o el contexto de violencia familiar y de abuso de género en el cual se cometió el delito.

El Sistema Actual de los Delitos de Lesiones en la parte Especial es el Siguiete:

Lesiones dolosas graves (artículo 121).

Lesiones dolosas graves agravadas por la condición de vulnerabilidad de la víctima (artículo 121B).

Lesiones dolosas leves (artículo 122).

Lesiones dolosas leves por agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar (artículo 122B).

Lesiones con resultado fortuito (artículo 123).

Lesiones culposas (artículo 124).

Lesiones al feto (artículo 124A).

Determinación y valoración de lesiones psicológicas (artículo 124B).

A este sistema normativo sobre las lesiones punibles se integra también el Artículo 441 que sanciona las «lesiones-faltas dolosas y culposas».

Al respecto el Abog. Carreño manifiesta que:

El concepto legal sobre Imprescriptibilidad se refiere a que un delito no prescriba dentro del margen de Ley, en donde se pueda perseguir la Acción Penal por mucho más tiempo de lo establecido por la norma en los distintos casos y modalidades de un determinado delito.

2. ¿Conoce Ud. ¿Cuál es el plazo de Prescripción del delito de lesiones leves y lesiones graves del Código Penal?

Al respecto, el Abog. Príncipe manifiesta que:

Las lesiones leves son consideradas faltas, por lo que prescriben al año, y en el caso de reincidencia a los dos años. Para las lesiones culposas agravadas, el plazo de prescripción ordinario es de tres años. Para las lesiones culposas agravadas, el plazo de Prescripción Ordinaria es de tres años.

Al respecto, el Abog. Lucho manifiesta que:

El plazo de Prescripción de los delitos de lesiones leves es de 1 año, contados a partir desde su comisión y de los delitos de lesiones graves se aplica el plazo de Prescripción Ordinaria o Extraordinaria.

Al respecto, la Abog. Valverde manifiesta que:

Según el Código Penal peruano el delito de lesiones graves prescribe según la gravedad del daño causado en las víctimas que pueden ser no menor de cuatro ni mayor de ocho años y lesiones leves no menores de dos ni mayor de cinco años.

Al respecto, el Abog. Castillo manifiesta que:

Tratándose de delitos sancionados con pena de cadena perpetua se extingue la Acción Penal a los treinta años. En los delitos que merezcan otras penas, la acción prescribe a los tres años.

Al respecto, el Abog. Valverde manifiesta que:

Artículo 80º.- Prescripción de la Acción Penal – Plazos

La acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad. En materia penal, “la prescripción consiste en la extinción de la responsabilidad penal mediante el transcurso de un periodo de tiempo, en determinadas condiciones, sin que el delito sea perseguido o sin ser la pena ejecutada”. Así, abarca dos aspectos de la realidad

En ese entendiendo la Prescripción de lesiones leves es de Tres (03) Años y en el caso de Lesiones Graves, la Prescripción será a los 20 años.

Al respecto, el Abog. Carreño manifiesta que:

Si, el delito de lesiones prescribe al año, ello cuenta desde la comisión del delito hacia adelante.

3. ¿Considera Ud. ¿Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?

Al respecto, la Abog. Príncipe manifiesta que:

El Servidor Público Municipal es la autoridad administrativa, que cumple funciones asignadas en un dispositivo legal de la institución para la cual labora, haciendo cumplir Ordenanzas Municipales que tienen aplicación en el ámbito de su competencia, y por ende debe estar respaldado por el Estado para el ejercicio pleno de sus funciones. En ese sentido considero que el plazo de Prescripción debería ser más amplio para que los operadores del Derecho tengan el tiempo suficiente para realizar las investigaciones, diligencias, trámites, procesos necesarios para dictaminar la culpabilidad o no de las denuncias.

Al respecto, el Abog. Lucho manifiesta que:

Al respecto, pienso que la Imprescriptibilidad en los delitos se debe tratar torno al tipo penal.

Al respecto, la Abog. Valverde manifiesta que:

Considero que no es necesario, debido que 8 y 5 años es suficiente para iniciar la Acción Penal correspondiente, no hacerlo en esa fecha podría tomarse como un desinterés de la víctima.

Al respecto, el Abog. Castillo manifiesta que:

Podría ser incorporado, previa evaluación de los especialistas y estudiando la cantidad de casos, incluyendo el cuándo y cómo, circunstancias etc.

Al respecto, el Abog. Valverde manifiesta que:

No, es posible incorporar una norma específica, para un determinado sector público, tomando en consideración, que el poder legislativo, promulga una determinada norma, que rige a nivel del ámbito territorial, en ese orden de ideas, no es viable incorporar la Imprescriptibilidad de la norma por lesiones, a favor de Servidores Municipales.

Al respecto, el Abog. Carreño manifiesta que:

Se debe de incorporar o en su defecto modificar la norma, en donde se le considere al Policía Municipal parte de un Servidor Público, ya que solo se le designa responsabilidad administrativa dentro de una subgerencia establecida a cumplir Ordenanzas Municipales.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal.

1. Con su experiencia en el ámbito Derecho Penal ¿Conoce usted, cual es el marco legal que considera al trabajador Municipal como funcionario público y qué funciones desempeñan?

Al respecto, la Abog. Príncipe manifiesta que:

El trabajador municipal no tiene la categoría de funcionario público. En la actualidad según el régimen laboral en el que se encuentren, el trabajador municipal es un Servidor Civil, que puede tener la calidad de Obrero Municipal (Régimen Laboral 728), Administrativo Municipal (Régimen Laboral 276), Administrativo de Servicios CAS (Régimen Laboral 1057), que tiene como función cumplir lo que el Reglamento de Organización y funciones (ROF) o las cláusulas del contrato CAS estipule.

Al respecto, el Abog. Lucho manifiesta que:

Respecto del presente punto, debo indicar que existe una errada interpretación en torno a que el trabajador municipal es un Funcionario Público, debido a que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley 276, la Ley 728, El Decreto Legislativo 1057 - CAS y la Ley 30057 y su reglamento describen los regímenes jurídicos de cada trabajador, tratándose como Servidores Civiles o Trabajadores Municipales, a diferencia de las personas que asume cargo funcional dentro de una institución, razón por la cual son considerados como Funcionarios Públicos.

Ahora, en torno a sus funciones están descritas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y en el Manual de Organización y Funciones de cada entidad, pudiendo emitirse Ordenanza Municipal Alguna que reglamente específicamente su función.

Al respecto, la Abog. Valverde manifiesta que:

No existe una Ley que considere al trabajador municipal como funcionario público.

Al respecto, el Abog. Castillo manifiesta que:

No tengo experiencia en Derecho Penal. Siendo que el estudio en referencia es Respecto a la Policía Municipal debemos señalar que sería Servidor Público, toda vez que el funcionario Público es designado en cargo de confianza.

Al respecto, el Abog. Valverde manifiesta que:

Ley N° 27972 De conformidad con la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2017-MIMP, publicado el 26 abril 2017, se dispone que las Municipalidades Provinciales, en el marco de sus competencias, establecen las disposiciones necesarias para el cumplimiento y fiscalización del derecho al pase libre de las personas con discapacidad severa en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, en concordancia con lo dispuesto por la presente Ley de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1275, publicado el 23 diciembre 2016, se establece con carácter excepcional el Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Locales, regulados por la Ley N.º 27972, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Es Salud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) hasta el periodo tributario diciembre 2015 y pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre. La referida disposición entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

Al respecto, el Abog. Carreño manifiesta que:

El trabajador municipal no se enmarca dentro de la normativa sobre un funcionario Público, tengo entendido que él se encuentra dentro de la Calidad de un Obrero Municipal, el cual está supeditado a cumplir lo establecido por Ordenanzas

Municipales de acuerdo a su jurisdicción encontrado se dentro del régimen laboral N° 276 y 728.

2. ¿Considera usted, que con la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal evita que por el paso del tiempo se extinga la acción persecutoria de la justicia?

Al respecto, la Abog. Príncipe manifiesta que:

De acuerdo a lo planteado en la pregunta, es obvio que la aplicación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones, evitará la Extinción de la Acción Penal. Pero considero que no es necesaria la ampliación planteada.

Al respecto, el Abog. Lucho manifiesta que:

Respecto de la presente pregunta, debo indicar que su incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal, si evitaría que se extinga la Acción Penal, en torno a este delito; pero considero que se debe aplicar el principio de inmediatez, el Principio de Celeridad, entre otros principios en los procesos penales de lesiones, para que sean resueltos de manera inmediata, tratándose más aún de delitos de lesiones, ello con la finalidad de evitar años de procesos y gastos innecesarios a las partes involucradas. Asimismo, se debe tener en cuenta el estatuto legal del servidor evitando el racimo legal para uno y otros servidores.

Al respecto, la Abog. Valverde manifiesta que:

Por obviedad, así es.

Al respecto, el Abog. Castillo manifiesta que:

Un tema que debe ser analizado, como decíamos líneas arriba ver las circunstancias, el momento, por cuanto también se debe evaluar el abuso en que algunos Policías Municipales ejercen sobre los administrados.

Al respecto, el Abog. Valverde manifiesta que:

No, consideramos, la incorporación de alguna norma imperativa, que otorgue la Imprescriptibilidad en los delitos contra el Servidor Público Municipal, tomando en consideración, que existen instituciones públicas, como la PNP. Que no han requerido la incorporación de la norma de Imprescriptibilidad por el delito de

lesiones, dado a que su función, es de alto riesgo, en la lucha contra el terrorismo, la criminalidad organizada y otros.

Al respecto, el Abog. Carreño manifiesta que:

No se debe de incorporar solo modificar dicho artículo del Código Penal donde de forma genérica establezca que más protección al trabajador Público Municipal.

3.¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal?

Al respecto, la Abog. Príncipe manifiesta que:

El efecto legal de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal, sería que no se extinguiría el plazo para iniciar la Acción Penal, y que este estaría contemplado dentro de los delitos imprescriptibles de nuestro Derecho Penal.

Al respecto, el Abog. Lucho manifiesta que:

Al respecto, debo indicar que los efectos legales respecto del agresor serían la imposición de una pena privativa de libertad u horas de trabajo comunitario y una indemnización a la parte agraviada; pero reitero, la consigna con el proceso penal debe ser restaurar el Principio de Autoridad en los Servidores Municipales de campo.

Al respecto, la Abog. Valverde manifiesta que:

El artículo 41 de la Constitución modificada por la Ley N° 30650, solo contempla la Imprescriptibilidad en caso los funcionarios o Servidores Públicos cometan delitos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, por lo tanto, si se quiere hacer los mismo para el delito de lesiones, tendría que haber una modificación Constitucional. Ahora, el efecto legal que tendría la incorporación de esa figura al Código Penal es que ese delito devuelva su condición imprescriptible.

Al respecto, el Abog. Castillo manifiesta que:

Los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Guerra, por ejemplo, son imprescriptibles. De este modo los criminales pueden ser perseguidos y juzgados aun cuando hayan pasado décadas de su delito. Pero en casos de

lesiones leves que en su mayoría se dan contra los Policías Municipales, sería una persecución por conseguir una sanción sí o sí.

Al respecto, el Abog. Valverde manifiesta que:

No, existe una norma o base legal para la incorporación de una determinada norma, que se pueda promulgar para la Imprescriptibilidad de la norma, a favor de los funcionarios o Servidores Municipales.

Al respecto, el Abog. Carreño manifiesta que:

Los efectos legales que se tendría es que la Acción Penal no prescriba y los fiscales como los agraviados tenga un tiempo prudente de poder denunciar un hecho en cuanto al ejercicio de su función el mismo que se pueda sancionar a las personas quienes han cometido dicho delito bajo la figura del tipo penal de lesiones.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Analizar que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad.

1. Desde su óptica jurídica ¿Considera usted, que al no existir un marco legal habilitante en el Código Penal que regule la Imprescriptibilidad del delito de lesiones en agravio del funcionario Público Municipal, permite la impunidad de los agresores? ¿Por qué?

Al respecto, la Abog. Príncipe manifiesta que:

Considero, que si bien es corto el plazo de Prescripción, también hay otros aspectos que contribuyen a la impunidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Municipal, como lo son: Falta de Pruebas, pruebas inconsistentes, falta de acompañamiento legal por parte de la institución, gastos que acarrea al servidor (examen legal, dosaje etílico, asesoría legal, etc.), así como evitar represalias de los agresores, en el caso que sean personas de condiciones agresivas y con antecedentes penales.

Al respecto, el Abog. Lucho manifiesta que:

Respecto del presente punto, debo indicar que, desde el punto de vista legal, si impediría la impunidad legal; sin embargo, reitero que la solución no es describir la Imprescriptibilidad en lo delitos de lesiones, sino que se debe de aplicar los Principios Penales, con la finalidad de evitar los retardos y demora de los procesos, los mismo que originan actualmente la impunidad de los agresores.

Al respecto, la Abog. Valverde manifiesta que:

No, porque como ya lo hemos mencionado, el delito de lesiones graves y leves, prescriben a los ocho y cinco años y hasta allí el agraviado tiene tiempo suficiente para accionar contra el agresor.

Al respecto, el Abog. Castillo manifiesta que:

Se habla de impunidad cuando el acusado de cometer algún delito en particular no recibe la pena que le corresponde por su accionar. Por lo tanto, no se enmienda su conducta, ni aprende de ella.

Al respecto, el Abog. Valverde manifiesta que:

No existe, un marco legal, que esté regulado en el Código Penal y a favor de funcionarios y/o Servidores Públicos.

Al respecto, el Abog. Carreño manifiesta que:

Si bien es cierto no existe una norma que regule la protección hacia el Servidor Público Municipal como tal, pero se sobreentiende que dentro de los delitos que están estipulados dentro del Código Penal, según la comisión de alguno de ellos se configuraría y se sancionará respectivamente al agresor.

2.Desde su óptica, ¿Considera usted, que conforme está regulado actualmente el delito de lesiones en el Código Penal no garantiza la acción de la justicia para imponer una pena a los agresores de trabajadores municipales?

Al respecto, la Abog. Príncipe manifiesta que:

Quizás sea necesario, agregar en el desarrollo de los delitos de lesiones leves o graves, culposas o dolosas, un articulado explícito para la falta contra el Servidor Civil en cumplimiento de sus funciones, el cual este protegido por una prescripción mínima de 5 años y máxima de 8 años.

Al respecto, el Abog. Lucho manifiesta que:

Al respecto debo indicar, que no es que no garantice la acción de la justicia lo prescrito en nuestro Código Penal en torno a los delitos de lesiones; sino, que la sobrecarga de procesos y la escasez de personal, incluido el bajo presupuesto que tiene nuestro aparato judicial, conlleva a que los procesos penales sufran retraso y demora en su atención, por lo que el estado debe actuar inmediatamente en torno a esta problemática que no solo lo vive los Servidores Municipales sino las personas naturales también.

Al respecto, la Abog. Valverde manifiesta que:

No, no considero aquello, por lo explicado en la pregunta tres y siete.

Al respecto, el Abog. Castillo manifiesta que:

Tendría que realizarse modificaciones tanto en el Código Penal como el Código Procesal Penal, pero ello requiere un estudio consensuado y real de la violencia que se ejerce contra la Policía Municipal.

Al respecto, la Abog. Valverde manifiesta que:

No, como vuelvo a repetir, la categorización de tipos de lesiones, está regulada en nuestro Ordenamiento Jurídico, y toda falta o delito que atente contra el Servidor Público, será sancionado de acuerdo a la calificación Médico Legal.

Al respecto, el Abog. Carreño manifiesta que:

El delito de lesiones si garantiza una pena proporcional para los agresores que lesionan de manera leve o grave, imponiéndose una pena adecuada acuerdo al grado y sobre los antecedentes si este los tuviera.

3.¿Considera usted, que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad? ¿Por qué?

Al respecto, la Abog. Príncipe manifiesta que:

No creo necesario porque con el plazo planteado en la pregunta anterior, considero que es el tiempo suficiente para poder realizar las acciones de investigación y Proceso Penal que atienda la denuncia contra el agresor.

Al respecto, el Abog. Lucho manifiesta que:

Al respecto, viendo del punto legal, la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones en nuestro Código Penal si garantiza el Principio de Legalidad, porque garantiza la Acción Penal y que los delitos no queden impune; sin embargo, eso no sería la solución, solo sería un paliativo para el personal del aparato judicial, con llevándolo de repente a un desinterés en los procesos de lesiones, a razón de que no prescribirán, por lo que si actualmente, padecemos de retardo y demora en el procesos penales, la misma en agudizará más los trámites de los procesos penales, por lo que se debe tomar en cuenta los principios antes descritos.

Al respecto, la Abog. Valverde manifiesta que:

Considero que el principio de Legalidad está garantizado con el actual plazo de Prescripción.

Al respecto, el Abog. Castillo manifiesta que:

La Imprescriptibilidad en este tipo, solo generaría una carga procesal y en ello conlleva a un mayor gasto público.

Al respecto, el Abog. Valverde manifiesta que:

No, ya que nuestro Ordenamiento Jurídico, establece en determinados delitos, la Imprescriptibilidad del delito, de las cuales se advierte, que no está configurado en el delito de lesiones.

Al respecto, el Abog. Carreño manifiesta que:

El delito de lesiones si garantiza la acción de la justicia a través de los tipos de lesiones que se sufren ello está regulado dentro del Código Penal, siendo que la figura de trabajador municipal está protegida mediante los delitos que se cometen.

DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones

SUPUESTO GENERAL

Si existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

En cuanto al análisis respectivo de acorde a los datos que se han obtenido a través de las guías de entrevista, en base al objetivo general lo señalado por los entrevistados establecieron que el Servidor Público Municipal es aquella autoridad que cumple funciones ligadas a la Institución Municipal en la cual labora, debiendo de hacer cumplir las Ordenanzas Municipales que se han establecido con el fin de preservar el orden público, en donde al ser lesionados el estado y el Código Penal a través de la tipificación de los delitos respalde y custodie el cuidado de su integridad, vida y salud para que el ejercicio de sus funciones sea respetado, y este pueda hacer cumplir dentro de su jurisdicción sus funciones asignadas.

Al respecto, Gonzales (2022) en su investigación Titulada Los Delitos de Lesiones y Amenazas en Los Servidores Públicos indicó que el Código Penal panameño respalda y garantiza un proceso célere y eficaz en relación a los delitos de lesiones contra los Servidores Públicos, velando por sus integridad física y psicológica, en donde a atreves de las sus funciones estos regulan el orden público.

Dentro del análisis conceptual de, Herrera (2013) el delito de lesiones ocasionado por los agresores dentro del ejercicio de una función municipal no solo trae consigo violencia física de parte del agresor, si no también agresiones verbales en donde en muchos casos a través de graves amenazas se condiciona al Servidor Público a no denunciar actos de violencia contra ellos, en donde al lesionar mediante amenazas el trabajador requiere de terapias psicológicas que lo ayuden a poder superar dicho momento de psicosis que ha sufrido al recordar dichos hechos acontecidos.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal.

SUPUESTO GENERAL I

Si existen los efectos legales ante la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones en el Código Penal.

En cuanto al objetivo específico I, de lo señalado por los entrevistados se tiene que los efectos legales que recaigan sobre los agresores debería de imponerse pena privativa de libertad según el tipo de lesión causada, asimismo debería de abonarse una suma indemnizatoria proporcional a los gastos que se requieren realizar para poder acreditar el tipo de lesión que se ha ocasionado y si esta lesión tendrá consecuencias a corto o largo plazo el cual imposibilite al Servidor Público Municipal de poder seguir desempeñando sus funciones, todo ello con el fin de preservar la consigan dentro del derecho penal sobre el Principio de Autoridad en los Servidores Públicos Municipales.

Ante lo descrito, Tolentino (2020) en su investigación titulada “Política Criminal, Dentro del Ámbito de la Violencia contra la Autoridad en el Callao”, indica que existe una tipificación del delito de lesiones en cuanto a la regulación Jurídica o las penas del delito de Violencia Contra la Autoridad el cual debe de ser analizado por los operadores jurídicos desde el enfoque de protección de los Derechos Humanos, ya que en muchas ocasiones estos delitos quedan impunes no persiguiendo la Acción Penal de este delito debidamente, en donde el trabajo de los fiscales no es efectivo, y no se pondera proporcionalmente las lesiones ocasionadas a las autoridades públicas, siendo que en muchos casos estos delitos no son denunciados por amenazas de parte de los agresores.

En tanto el análisis conceptual de, Benites (2018) entiende que la función de toda autoridad como lo es el Servidor Público, se debe de entender como aquella función que se tiene con el fin de preservar el orden público en donde a través de Ordenanzas Municipales se busca ordenar a dichas personas a que de manera lícita puedan ejercer sus actividades de forma ordenada, siendo que en muchos casos estas personas ambulatorias agreden física y psicológicamente a quienes en el ejercicio de función velan por el cuidado del patrimonio del Estado.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Si se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal para garantizar el Principio de Legalidad.

SUPUESTO GENERAL II

Si existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal para garantizar el Principio de Legalidad.

Finalmente, en cuanto al objetivo específico II, los entrevistados refieren que la incorporación de la Imprescriptibilidad en el delito de lesiones contra el Servidor Público si garantiza el Principio de Legalidad, ya que regula de manera efectiva a que los delitos de lesiones no queden impunes, en tanto, los fiscales tienen el tiempo prudente para poder realizar las acciones correspondientes en cuanto a la persecución de la investigación dentro del Proceso Penal, a razón de que estos procesos no caigan él plazos vencidos y se puedan sancionar a los responsables de manera eficaz y proporcional de acuerdo a las lesiones cometidas.

Por lo descrito, Flores (2021) en su investigación titulada “La Falta De Proporcionalidad en la Pena de Delito de Violencia Contra la Autoridad”, se tiene

que el delito contra la autoridad no se sanciona de manera efectiva, siendo que los jueces de cierta forma no analizan debidamente los medios probatorios que existen o brinda la parte agraviada, lo que perjudica a la autoridad que ha sufrido alguna lesión de consideración por parte de su víctima.

Desde el enfoque teórico de Benites (2018) sostiene que el ejercicio de una función pública es aquella que se da en representación del Estado, la mismo que debe de ser protegida en todos sus aspectos legales y ante su incumplimiento debe de ser sancionada de acuerdo al tipo de daño o lesión que se ocasione.

V. CONCLUSIONES

En tanto, Bauer y turco (2011) sostienen que las conclusiones de una investigación científica son aquellos conceptos teóricos que exponen aquellos datos confirmatorios de la preposición de objetivos congruentes. Ante ello, se tienen las siguientes conclusiones:

Primera: Si existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones a favor del Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones, se tiene que existe la necesidad de ampliar el plazo de Prescripción en el delito de lesiones para que los operadores jurídicos tengan tiempo suficiente para poder realizar las investigaciones correspondientes como, diligencias, trámites, etc., con el fin de dictaminar la culpabilidad o no de las denuncias establecidas.

Segunda: Los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal, al dirigirse a los efectos legales se debe de tener en consideración respecto al agresor sería la imposición de una pena privativa de libertad u horas de trabajo comunitario como también una indemnización proporcional para la parte agraviada, todo ello con el fin de preservar el Principio de Autoridad en los Servidores Públicos.

Tercera: Se debe de incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad, los resultados indicaron que esta incorporación si garantizaría el Principio de Legalidad dirigida a la Acción Penal, ya que los delitos no quedarían impunes.

VI. RECOMENDACIONES

Según Villegas (2015) las recomendaciones son aquellas propuestas que sirven para mejorar una determinada problemática. Por lo cual se tiene las siguientes:

Primero: Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Barranca a través de su Sub, Gerente de Comercialización y Policía Municipal, que vele por la seguridad física y psicológica de sus trabajadores entre ellos los Servidores Públicos que ante el ejercicio de su función cumplen con velar y custodiar el orden público.

Segundo: Al Área de Comercialización y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, debe de realizar capacitaciones constantes en todo el personal sobre el rol de funciones que se debe de realizar en cuanto a la función municipal, para que de esta forma el Servidor Público conozca parte de la norma en cuanto a las Ordenanzas Municipales.

Tercero: Se recomienda a los operadores jurídicos que, al dictar medidas de protección y sanción a los agresores, se debe de tomar en consideración el tipo de lesión y el daño psicológico que se genera, salvaguardado el estado psicológico de la víctima.

REFERENCIAS

- Arias (2016). Metodología de la investigación. Tomo IV. New Grafic, México.
- Ackerman et al. (2012). El principio de legalidad y la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. Editores del Puerto. Tomo II.
- Álvarez, R. (2016). El delito de violencia y resistencia contra un policía. Aspectos sustanciales de su ¿victimización? Actualidad Penal, Instituto Pacifico, 23 (16), 120-145.
- Abanto, G. (2017). Fundamentos de la Criminología. Editorial Progreso.
- Baena (2014). Proyecto de Investigación. Cómo hacer una tesis. Lima: Fondo Editorial AMADP.
- Batarrita (2015). Proporcionalidad, pena y principio de legalidad. Revista de Derecho Penal.
- Bernardo y Caldero (2000). La guía de entrevista y sus alcances. Lima. Editorial USMP.
- Benites (2018). Elementos propiciadores de la resistencia a la autoridad en las manifestaciones públicas por parte de las comunidades de Buenos Aires: Editorial S.E.
- Bauer y turco (2011). Métodos y Técnicas de la investigación I-II." Editorial Mexicana 1984, México
- Blas (2018). La imprescriptibilidad del derecho a obtener reparación integral de las víctimas de Lesa Humanidad. Derechos. Acción. 14(14), 547-557.
- Código Orgánico Integral Penal (2014). Asamblea General. Ecuador. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Camaro (2018). El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad". Gaceta Penal & Procesal Penal 12 junio 2010.

- Cotrina (2016). Principios del Derecho Penal Parte General. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Castillo, I. (2021). Delito leve por irrespeto a la autoridad. <https://www.mundojuridico.info/delito-leve-por-falta-de-respeto-a-laautoridad/>
- Cancio, M. (2016). Criminal Victimization. US Department of Justice.
- Cabrera, J. (2018). Curso de Derecho penal español. (Tomo I, 6° ed.). Tecnos. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=321267>
- Carnevali, R. (2020). Derecho Penal como última ratio. Hacia una política criminal racional. Revista ius et praxis, 14 (1). https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000100002
- Dulzaides & Molina (2004). Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales (3a ed.) Universidad de San Martín de Porres.
- Flores (2018). Técnica de recogida de información: La entrevista. Revista de metodología. <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>
- Flores (2021). La falta de proporcionalidad de la pena en el delito de violencia contra la autoridad en el Perú-2019. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Disponible en: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/13801/ABflhujb.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García (2017). Código Penal Comentado. Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Galindo (2017). La regulación de la prescripción extintiva y la caducidad. *Revista de la Facultad de Derecho de Montevideo*, pp. 113 - 142.

- Gonzales Herrera (2022). Los delitos de lesión y amenaza al servidor público. Universidad de Panamá. Centro Regional Universitario de San Miguelito. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Disponible en: <https://revistas.up.ac.pa/index.php/guacamaya/article/view/2835/2523>
- Gómez, M. y Gómez, C. (2014). Delitos contra la administración pública de conformidad con el Código Penal de 2000 (2° ed.), Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- Hernández, Fernández, & Baptista (2014). *Metodología de la investigación* (6a. Ed). México D.F.: McGraw-Hill.
- Herrera (2013). Los delitos de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos en el derecho penal español. Revista de Noticias Jurídicas. Disponible en: <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4394-los-delitos-de-atentado-contra-la-autoridad-sus-agentes-y-los-funcionarios-publicos-en-el-derecho-penal-espanol/>
- Heredia (2000). Lesiones en medicina legal. Med Leg. Costa Rica vol.17 n.1. *Disponible en:* https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152000000100012
- Huasupoma (2012). *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos*. Consejo Editorial de Perú.
- Flores (2021). Proporcionalidad y Derechos Fundamentales en el Proceso Penal, Madrid: Editorial Colex.
- James M. (2018). La resistencia y violencia contra la autoridad en el ejercicio de funciones en el distrito fiscal de Callería - Pucallpa, Región Ucayali 2016. (Tesis doctoral). Universidad Nacional Hermilio Valdizán. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNHE_0b90186187a20209d6d1e672e9319504

Montalvo y Urrea (2021). Los delitos de violencia y resistencia a la autoridad del código penal peruano y el comportamiento de la población de los distritos de Callería, Yarinacocha y Manantay de la provincia de coronel portillo de la región de Ucayali, en tiempos de cuarentena – COVID 19 (marzo – junio 2020). Universidad Nacional de Ucayali. Disponible en: http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5114/B72_UNU_DERECHO_2021_T_HANS-VARGAS_GABRIELA-VILCHEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montesinos (2018). La transgresión de la imprescriptibilidad en los delitos de corrupción. Revista Lex, 4(12), 90-102.

Municipalidad Provincial de Barranca (2020). Internet. 9 de mayo del 2020. Disponible en: <https://www.facebook.com/MuniBarrancaOficial/photos/a.1242071099263925/1650902861714078/?type=3>

Navarro (2018). Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, Establecimiento Penal del Callao. Lima. Universidad Cesar Vallejo. Disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13988/Navarro_MA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pariona, R. (2018). Violencia y resistencia contra la autoridad. Revista Aequitas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 12(3), 80-88. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Aequitas/article/view/15222>.

Pezo, S. y Caballero, P. (2018). Pena desproporcionada del delito de violencia y resistencia contra la autoridad policial en su forma agravada a la luz del acuerdo plenario extraordinario 1-2016/CIJ-2016. (Tesis de maestría). Universidad Científica del Sur. Repositorio institucional de la Universidad Científica del Sur. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/839>

- Ruiz, et al. (2022). Violencia contra servidores públicos en Colombia: Evolución histórica y normativa. Universidad Cooperativa de Colombia. Disponible en: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/44393/1/2022_violencia_contra_servidores_publicos.pdf
- Reyes (2017). *La prescripción extintiva y la caducidad*. Universidad de los Andes - Facultad de Derecho.
- Salas (2016). El principio de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y su aplicación en el ordenamiento jurídico colombiano, un estudio desde los derechos humanos y la interpretación jurídica. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 7(1), 7. 199 - 127.
- Tolentino (2020). Política criminal, delito de violencia contra la autoridad agravada y principio de proporcionalidad en la Provincia del Callao. Lima. Universidad Cesar Vallejo. Disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83532/Tolentino_LGD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tovar (2017). Imprescriptibilidad y retroactividad de los Derechos y Garantías Constitucionales en la Constitución boliviana. *Revista Lex*, 4(12), 103-116.
- Vicente (2016). *Métodos y Técnicas de Investigación cuantitativa*», Editorial Síntesis Madrid 1997.
- Villegas (2015). *El Proceso de Investigación*. Buenos Aires: Edit. Lumen.1996.

ANEXOS 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS
<p>- Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones.</p> <p>- Impunidad del Agresor que impide el Ejercicio de sus Funciones</p>	<p>Deficiente regulación del delito de lesiones, lo que insta a incorporar la Imprescriptibilidad del mismo en contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones</p>	<p>¿Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?</p>	<p>Demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>OE1. Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal.</p>	<p>Investigación básica, de tipo cualitativa, basada en la 'teoría fundamentada y entrevista'</p>	<p><u>Categoría:</u> Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones.</p> <p><u>Subcategorías:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección de la Integridad Física. - Protección de la Integridad Psicológica. <p><u>Categoría:</u> Impunidad del Agresor que impide el Ejercicio de sus Funciones.</p> <p><u>Subcategorías:</u></p>

				<p>OE2. Analizar qué se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el principio de legalidad.</p>		<ul style="list-style-type: none">- Efectos Legales.- Principio de Legalidad.
--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 02: GUÍA DE ENTREVISTA

Guía de Entrevista

IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES CONTRA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL AGRESOR QUE IMPIDE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Entrevistado:

Cargo/Profesión:

Institución:

Fecha:

Objetivo General: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal Frente a la Impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

1. Con la experiencia en el ámbito del Derecho Penal ¿Qué concepto Legal le merece a Ud. la Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal?

.....

.....

.....

.....

2. ¿Conoce Ud. ¿Cuál es el plazo de Prescripción del delito de lesiones leves y lesiones graves del Código Penal?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera Ud. ¿Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal Frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico I: Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal.

4. Con su experiencia en el ámbito Derecho Penal ¿Conoce usted, cual es el marco legal que considera al trabajador Municipal como funcionario Público y qué funciones desempeñan?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted, que con la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal se evita que se extinga la acción persecutoria de la justicia?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico II: Analizar que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad.

7. Desde su óptica jurídica ¿Considera usted, que al no existir un marco legal habilitante en el Código Penal que regule la Imprescriptibilidad del delito de lesiones en agravio del funcionario Público Municipal, permite la impunidad de los agresores?
¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

8. Desde su óptica, ¿Considera usted: que conforme está regulado actualmente el delito de lesiones en el Código Penal no garantiza la acción de la justicia para imponer una pena a los agresores de trabajadores municipales?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted, que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el principio de legalidad? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

ANEXO 03: VALIDACIÓN DE EXPERTOS

C. Matriz de Instrumento de Validación

- Datos Generales:
 Apellidos y Nombres: Dr. Miraya Gutiérrez Rubén Melitón
 Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo
 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 Autores del Instrumento: Maribel Eusebia Villegas Lugarte, Noemí Adely Durand Haro

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación.												X	
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado.												X	
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos.												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica.												X	
5.-Claridad	Este dado en lenguaje comprensible.												X	
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y Principio científico.												X	
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados.												X	
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base.												X	

- Opinión de Aplicabilidad
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.
- Promedio de Valoración

Si
95%



FIRMA DEL EXPERTO VALIDADOR

DNI N°:07013501

C. Matriz de Instrumento de Validación

Datos Generales:

Apellidos y Nombres: Dra. Karina Milagros Gomero López

Lugar en el que Labora: Estudio Jurídico

Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

Autores del Instrumento: Maribel Eusebia Villegas Lugarte, Noemí Adely Durand Haro

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación.												X	
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado.												X	
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos.												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica.												X	
5.-Claridad	Este dado en lenguaje comprensible.												X	
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y Principio científico.												X	
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados.												X	
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base.												X	

Opinión de Aplicabilidad

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

Promedio de Valoración

95%



KARINA M. GOMERO LOPEZ
ABOGADA

FIRMA DEL EXPERTO VALIDADOR

DNI N°40573667

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Fuentes Sotelo, Pedro Martín
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Litigante
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autores de Instrumento: Maribel Eusebia Villegas Lugarte y Noemí Adely Durand Haro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%


PEDRO MARTÍN FUENTES SOTELO
 ABOGADO
 CAH 635

ANEXO 04: ÍNDICE DE SIMILITUD

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=1984759751&student_user=1&s=1&u=1139693196&lang=es

feedback studio NOEMI ADELY DURAND HARO IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES.docx

Resumen de coincidencias

19 %

Se están viendo fuentes estándar

EM Ver fuentes en inglés (Beta)

19

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe	4 %	>
	Fuente de Internet		
2	lpderecho.pe	2 %	>
	Fuente de Internet		
3	www.inagep.com	2 %	>
	Fuente de Internet		
4	Entregado a Universida...	1 %	>
	Trabajo del estudiante		
5	repositorio.uap.edu.pe	1 %	>
	Fuente de Internet		
6	qdoc.tips	1 %	>
	Fuente de Internet		
7	idoc.pub	1 %	>
	Fuente de Internet		

Página: 1 de 36 Número de palabras: 9150 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado martes, 20 de diciembre de 2022

22°C Nublado Buscar ESP LAA 18:14 20/12/2022

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES CONTRA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL AGRESOR QUE IMPIDE EJERCICIO DE FUNCIONES

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ANEXO 05: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones Contra Servidor Público Municipal Frente a la Impunidad del Agresor que Impide Ejercicio De Funciones

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. Con la experiencia en el ámbito del Derecho Penal ¿Qué concepto Legal merece a Ud. la Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal?	La Imprescriptibilidad es una Garantía Jurídica, para aquellos delitos que por el interés público y la gravedad de la afectación no debe quedar impune su perpetración.	La imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal, es la situación jurídica en la cual no existen límites temporales para que se ponga en ejercicio de la Acción Penal y, de esta manera, se persiga el delito sin la Acción Penal y, de esta manera, se persiga el delito sin	La prescripción de un delito es una Garantía Constitucional, por lo tanto, el planteamiento de la Imprescriptibilidad de un delito solo debe ser la excepción. Podría tomarse como parámetro para ello, la	La situación jurídica en la cual no existen límites temporales para que se ponga en ejercicio la Acción Penal y, de esta manera, se persiga el delito sin restricciones por el paso del tiempo.	El Código Penal de 1991 conservó en lo esencial la misma sistemática y las características generales que el delito de lesiones tenía en su antecesor de 1924. Efectivamente, se mantuvo la morfología legal de	El concepto legal sobre Imprescriptibilidad se refiere a que un delito no prescriba dentro del margen de ley, en donde se pueda perseguir la Acción Penal por mucho más tiempo de lo establecido por la norma en los distintos	Todos los entrevistados convergen con la respuesta.	Ningún entrevistado diverge de la pregunta planteada.	De lo señalado por los entrevistados se puede señalar que el concepto legal sobre la Imprescriptibilidad es aquella garantía la cual regula los límites temporal

		restricciones por el paso del tiempo.	gravedad y afectación del bien jurídico protegido del delito.		estos delitos y sus diferencias cualitativas y cuantitativas. Las únicas innovaciones normativas se fueron incorporando con posterioridad y corresponden a la tipificación específica del delito de lesiones al feto y a la diferenciación de la mayor o menor relevancia penal de las	casos y modalidades de un determinado delito.			es para establecer una determinada denuncia.
--	--	---------------------------------------	---	--	--	---	--	--	--

					lesiones que implican un daño psicológico. También es importante destacar la introducción sucesiva de modalidades agravadas específicas que han tomado en cuenta la calidad funcional de la víctima o el contexto de violencia familiar y de abuso de género en el cual se				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					cometió el delito.				
2. ¿Conoce Ud. ¿Cuál es el plazo de Prescripción del delito de lesiones leves y lesiones graves del Código Penal?	Las lesiones leves son consideradas faltas, por lo que prescriben al año, y en el caso de reincidencia a los dos años. Para las lesiones culposas agravadas, el plazo de Prescripción Ordinaria es de tres años. Para las lesiones culposas agravadas,	El plazo de Prescripción de los delitos de lesiones leves es de 1 año, contados a partir desde su comisión y de los delitos de lesiones graves se aplica el plazo de Prescripción Ordinaria o Extraordinaria.	Según el Código Penal peruano el delito de lesiones graves prescribe según la gravedad del daño causado en las víctimas que pueden ser no menor de cuatro ni mayor de ocho años y lesiones leves no menores de dos ni mayor	Tratándose de delitos sancionados con pena de cadena perpetua se extingue la Acción Penal a los treinta años. En los delitos que merezcan otras penas, la acción prescribe a los tres años.	La Acción Penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad. En materia penal, "la prescripción consiste en la extinción de la responsabilidad penal mediante el transcurso de un periodo de	Si, el delito de lesiones prescribe al año, ello cuenta desde la comisión del delito hacia adelante.	Ningún entrevistado diverge de la pregunta planteada.	Los entrevistados no están de acuerdo con el plazo de Prescripción.	De acuerdo al resultado de las entrevistas se tiene que el plazo de Prescripción del delito de lesiones leves y graves prescribe al año desde la comisión del delito hacia su denuncia.

	el plazo de Prescripción Ordinario es de tres años.		de cinco años.		tiempo, en determinada s condiciones, sin que el delito sea perseguido o sin ser la pena ejecutada". Así, abarca dos aspectos de la realidad En ese entendiendo la Prescripción de lesiones leves es de Tres (03) Años y en el caso de Lesiones Graves, la Prescripción				
--	---	--	----------------	--	---	--	--	--	--

					será a los 20 años.				
3. ¿Considera Ud. ¿Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal	El Servidor Público Municipal es la autoridad administrativa, que cumple funciones asignadas en un dispositivo legal de la institución para la cual labora, haciendo	Al respecto, pienso que la Imprescriptibilidad en los delitos se debe tratar en torno al tipo penal.	Considero que no es necesario, debido que 8 y 5 años es suficiente para iniciar la Acción Penal correspondiente, no hacerlo en esa fecha podría tomarse como un	Podría ser incorporado, previa evaluación de los especialistas y estudiando la cantidad de casos, incluyendo el cuándo y cómo, circunstancias etc.	No, es posible incorporar una norma específica, para un determinado sector público, tomando en consideración, que el poder legislativo, promulga una	Se debe de incorporar o modificar la norma, en donde se le considere al Policía Municipal parte de un Servidor Público, ya que solo se le designa responsabilidad	Los 6 entrevistados divergen de la pregunta señalada.	Los entrevistados no divergen sobre la pregunta establecida.	De acuerdo a los resultados se puede señalar

<p>en el Código Penal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones ?</p>	<p>cumplir Ordenanzas Municipales que tienen aplicación en el ámbito de su competencia, y por ende debe estar respaldado por el Estado para el ejercicio pleno de sus funciones. En ese sentido considero que el plazo de Prescripción debería ser más amplio para que los</p>		<p>desinterés de la víctima.</p>		<p>determinada norma, que rige a nivel del ámbito territorial, en ese orden de ideas, no es viable incorporar la Imprescriptibilidad de la norma por lesiones, a favor de Servidores Municipales.</p>	<p>administrativa dentro de una subgerencia establecida a cumplir Ordenanzas Municipales.</p>			
--	--	--	----------------------------------	--	---	---	--	--	--

	operadores del Derecho tengan el tiempo suficiente para realizar las investigaciones, diligencias, trámites, procesos necesarios para dictaminar la culpabilidad o no de las denuncias.								
4. Con su experiencia en el ámbito Derecho Penal ¿Conoce	El trabajador municipal no tiene la categoría de funcionario público. En la actualidad	Respecto del presente punto, debo indicar que existe una errada interpretación	No existe una Ley que considere al trabajador municipal como	No tengo experiencia en Derecho penal. Siendo que el estudio en referencia es	LEY N° 27972 De conformidad con la Única Disposición Complementaria Final del	El trabajador municipal no se enmarca dentro de la normativa sobre un funcionario		Los entrevistados enmarcan una divergencia entre	De lo señalado por los entrevistados se deduce que no

<p>usted, cual es el marco legal que considera al trabajador Municipal como funcionario o Público y que funciones desempeñan?</p>	<p>según el régimen laboral en el que se encuentran, el trabajador municipal es un Servidor Civil, que puede tener la calidad de Obrero Municipal (Régimen Laboral 728), Administrativo Municipal (Régimen Laboral 276), Administrativo de Servicios CAS</p>	<p>n en torno a que el trabajador municipal es un Funcionario Público, debido a que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley 276, la Ley 728, El Decreto Legislativo 1057 - CAS y la Ley 30057 y su reglamento describen los regímenes jurídicos de cada</p>	<p>funcionario público.</p>	<p>Respecto a la Policía Municipal debemos señalar que sería Servidor Público, toda vez que el funcionario Público es designado en cargo de confianza.</p>	<p>Decreto Supremo N° 003-2017-MIMP, publicado el 26 abril 2017, se dispone que las Municipalidades Provinciales, en el marco de sus competencias, establecen las disposiciones necesarias para el cumplimiento y fiscalización del derecho al pase libre de las</p>	<p>Público, tengo entendido que el se encuentra dentro de la calidad de un Obrero Municipal, el cual está supeditado a cumplir lo establecido por Ordenanzas Municipales de acuerdo a su jurisdicción encontrándose dentro del régimen laboral N° 276 y 728.</p>		<p>las respuestas.</p>	<p>existe una ley que considere al Trabajador Municipal como funcionario o público, por lo que es considerado dentro de un Obrero, en donde él tiene que cumplir y hacer respetar las Ordenan</p>
---	--	--	-----------------------------	--	--	--	--	------------------------	---

	<p>(Régimen Laboral 1057), que tiene como función cumplir lo que el Reglamento de Organización y funciones (ROF) o las cláusulas del contrato CAS estipule.</p>	<p>trabajador, tratándose como Servidores Civiles o Trabajadores Municipales, a diferencia de las personas que asume cargo funcional dentro de una institución, razón por la cual son considerados como Funcionarios Públicos. Ahora, en torno a sus</p>			<p>personas con discapacidad severa en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, en concordancia con lo dispuesto por la presente Ley. De conformidad con el Artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1275, publicado el 23 diciembre 2016, se establece</p>				<p>zas Municipales que se establecen.</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	---

		funciones están descritas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y en el Manual de Organización y Funciones de cada entidad, pudiendo emitirse Ordenanza Municipal alguna que reglamente específicamente su función.			con carácter excepcional el Régimen de Sincieramiento o aplicable a los Gobiernos Locales, regulados por la Ley N° 27972, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Es				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

					salud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) hasta el periodo tributario diciembre 2015 y pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					La referida disposición entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.				
5. ¿Considera usted, que con la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal evita que por el paso del tiempo se	De acuerdo a lo planteado en la pregunta, es obvio que la aplicación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones, evitara la extinción de la Acción Penal. Pero considero que no es	Respecto de la presente pregunta, debo indicar que su incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal, si evitaría que se extinga la acción penal,	Por obviedad, así es.	Un tema que debe ser analizado, como decíamos líneas arriba ver las circunstancias, el momento, Por cuanto también se debe evaluar el abuso en que algunos Policías Municipales ejercen sobre	No, consideramos, la incorporación de alguna norma imperativa, que otorgue la Imprescriptibilidad en los delitos contra el Servidor Público municipal, tomando en consideración, que	No se debe de incorporar solo modificar dicho artículo del Código Penal donde de forma genérica establezca que más protección al trabajador público municipal.		Los entrevistados divergen sobre las respuestas de la pregunta establecida.	Por lo señalado consideramos que se debe de modificar dicho artículo del Código Penal donde incluya al trabajador municipal como

<p>extinga la acción persecutoria de la justicia?</p>	<p>necesaria la ampliación planteada.</p>	<p>en torno a este delito; pero considero que se debe aplicar el Principio de Inmediatez, el Principio de Celeridad, entre otros principios en los procesos penales de lesiones, para que sean resueltos de manera inmediata, tratándose más aun de delitos de lesiones, ello</p>		<p>los administrados.</p>	<p>existen Instituciones Públicas, como la PNP. Que no han requerido la incorporación de la norma de Imprescriptibilidad por el delito de lesiones, dado a que su función, es de alto riesgo, en la lucha contra el terrorismo, la criminalidad organizada y otros.</p>				<p>funcionario Público para que se garantice el debido proceso y el respeto sobre el Principio de Autoridad .</p>
---	---	---	--	---------------------------	---	--	--	--	---

		con la finalidad de evitar años de procesos y gastos innecesarios a las partes involucradas . Asimismo, se debe tener en cuenta el estatuto legal del servidor evitando el racismo legal para uno y otros servidores.							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

<p>6. ¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones</p>	<p>El efecto legal de la Imprescriptibilidad en los Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal, sería que no se extinguiría el plazo para iniciar la Acción Penal, y que este estaría contemplado dentro de los delitos imprescriptibles de nuestro</p>	<p>Al respecto, debo indicar que los efectos legales respecto del agresor serían la imposición de una pena privativa de libertad u horas de trabajo y una indemnización a la parte agraviada; pero reitero, la consigna con el proceso penal debe ser restaurar</p>	<p>El artículo 41 de la Constitución modificada por la Ley N° 30650, solo contempla la Imprescriptibilidad en caso los funcionarios o Servidores públicos cometan delitos contra la Administración Pública o el Patrimonio del Estado, por lo tanto, si se quiere hacer los mismo para el delito de</p>	<p>Los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Guerra, por ejemplo, son imprescriptibles. De este modo los criminales pueden ser perseguidos y juzgados aun cuando hayan pasado décadas de su delito. Pero en casos de lesiones leves que en su mayoría se dan contra</p>	<p>No, existe una norma o base legal para la incorporación de una determinada norma, que se pueda promulgar para la Imprescriptibilidad de la norma, a favor de los funcionarios o Servidores Municipales.</p>	<p>Los efectos legales que se tendría es que la Acción Penal no prescriba y los fiscales como los agraviados tenga un tiempo prudente de poder denunciar un hecho en cuanto al ejercicio de su función el mismo que se pueda sancionar a las personas quienes han cometido dicho delito</p>		<p>Los entrevistados divergen sobre la pregunta.</p>	<p>De acuerdo a las respuestas de los entrevistados se tiene que los efectos legales que puede surgir después de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones leves y graves es</p>
--	---	---	---	--	--	---	--	--	--

<p>en el Código Penal?</p>	<p>Derecho Penal.</p>	<p>el Principio de Autoridad en los Servidores Municipales de campo.</p>	<p>lesiones, tendría que haber una modificación Constitucional. Ahora, el efecto legal que tendría la incorporación de esa figura al Código Penal es que ese delito devuelva su condición imprescriptible.</p>	<p>los Policías Municipales, sería una persecución por conseguir una sanción sí o sí.</p>		<p>bajo la figura del tipo penal de lesiones.</p>			<p>que se dé una sanción proporcional a los agresores y de esta forma el denunciante tenga un tiempo prudente de poder denunciar dicha sanción ilegal.</p>
----------------------------	-----------------------	--	--	---	--	---	--	--	--

<p>7. Desde su óptica jurídica ¿Considera usted, que al no existir un marco legal habilitante en el Código Penal que regule la imprescriptibilidad del delito de lesiones en agravio del funcionario o público municipal, permite la</p>	<p>Considero, que si bien es corto el plazo de Prescripción, también hay otros aspectos que contribuyen a la impunidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Municipal, como lo son: Falta de Pruebas, pruebas inconsistentes, falta de acompañam</p>	<p>Respecto del presente punto, debo indicar que, desde el punto de vista legal, si impediría la impunidad legal; sin embargo, reitero que la solución no es describir la Imprescriptibilidad en lo delitos de lesiones, sino que se debe de aplicar los Principios Penales, con la finalidad</p>	<p>No, porque como ya lo hemos mencionado, el delito de lesiones graves y leves, prescriben a los ocho y cinco años y hasta allí el agraviado tiene tiempo suficiente para accionar contra el agresor.</p>	<p>Se habla de impunidad cuando el acusado de cometer algún delito en particular no recibe la pena que le corresponde por su accionar. Por lo tanto, no se enmienda su conducta, ni aprende de ella.</p>	<p>No existe, un marco legal, que este regulado en el Código Penal y a favor de funcionarios y/o Servidores Públicos.</p>	<p>Si bien es cierto no existe una norma que regule la protección hacia el Servidor Público Municipal como tal, pero se sobreentiende que dentro de los delitos que están estipulados dentro del Código Penal, según la comisión de alguno de ellos se configuraría y se</p>		<p>Los entrevistados muestran divergencia sobre las respuestas.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado por los entrevistados se deduce que no existe una norma que regule la protección del Servidor Público como autoridad, por lo que se vienen dando</p>
--	---	---	--	--	---	--	--	---	--

<p>impunidad de los agresores? ¿Por qué?</p>	<p>imiento legal por parte de la institución, gastos que acarrea al servidor (examen legal, dosaje étílico, asesoría legal, etc.), así como evitar represalias de los agresores, en el caso que sean personas de condiciones agresivas y con antecedentes penales.</p>	<p>de evitar los retardos y demora de los procesos, los mismo que originan actualmente la impunidad de los agresores.</p>				<p>sancionará respectivamente al agresor.</p>			<p>estos delitos.</p>
--	--	---	--	--	--	---	--	--	-----------------------

8. Desde su óptica, ¿Considera usted, que conforme está regulado actualmente el delito de lesiones en el Código Penal no garantiza	Quizás sea necesario, agregar en el desarrollo de los delitos de lesiones leves o graves, culposas o dolosas, un articulo explícito para la falta contra el Servidor	Al respecto debo indicar, que no es que no garantice la acción de la justicia lo prescrito en nuestro Código Penal en torno a los delitos de lesiones; sino, que la sobrecarga	No, no considero aquello, por lo explicado en la pregunta tres y siete.	Tendría que realizarse modificación es tanto en el Código Penal como el Código Procesal Penal, pero ello requiere un estudio consensuado y real de la violencia que se ejerce contra la	No, como vuelvo a repetir, la categorización de tipos de lesiones, está regulada en nuestro ordenamiento jurídico, y toda falta o delito que atente contra el Servidor Público, será sancionado	El delito de lesiones si garantiza una pena proporcional para los agresores que lesionan de manera leve o grave, imponiéndose una pena adecuada acuerdo al grado y sobre los		Los entrevistados divergen sobre la pregunta.	De acuerdo a las respuestas señaladas, se tiene que el delito de lesiones si garantiza una pena proporcional para

<p>la acción de la justicia para imponer una pena a los agresores de trabajador es municipal es?</p>	<p>Civil en cumplimiento de sus funciones, el cual este protegido por una Prescripción mínima de 5 años y máxima de 8 años.</p>	<p>de procesos y la escasez de personal, incluido el bajo presupuesto que tiene nuestro aparato judicial, conlleva a que los procesos penales sufran retraso y demora en su atención, por lo que el estado debe actuar inmediatamente en torno a esta problemática</p>		<p>Policía Municipal.</p>	<p>de acuerdo a la calificación médico legal.</p>	<p>antecedentes si este los tuviera.</p>			<p>aquellos agresores que son sancionados por delitos graves.</p>
--	---	--	--	---------------------------	---	--	--	--	---

		que no solo lo vive los Servidores Municipales sino las personas naturales también.							
9. ¿Considera usted, que se debe incorporar la imprescriptibilidad en delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar	No creo necesario porque con el plazo planteado en la pregunta anterior, considero que es el tiempo suficiente para poder realizar las acciones de investigación	Al respecto, viendo del punto legal, la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones en nuestro Código Penal si garantiza el Principio de Legalidad,	Considero que Principio de Legalidad está garantizado con el actual plazo de Prescripción	La Imprescriptibilidad en este tipo, solo generaría una carga procesal y en ello conlleva a un mayor gasto público.	No, ya que nuestro Ordenamiento Jurídico, establece en determinados delitos, la Imprescriptibilidad del delito, de las cuales se advierte, que no está configurado en el delito de lesiones.	El delito de lesiones si garantiza la acción de la justicia a través de los tipos de lesiones que se sufren ello está regulado dentro del Código Penal, siendo que la figura de trabajador municipal		Los entrevistados divergen sobre la pregunta establecida.	De acuerdo a los señalados por los entrevistados se tiene que la incorporación de este delito solo generaría carga

<p>el Principio de Legalidad ? ¿Por qué?</p>	<p>n y proceso penal que atiende la denuncia contra el agresor.</p>	<p>porque garantiza la Acción Penal y que los delitos no queden impune; sin embargo, eso no sería la solución, solo sería un paliativo para el personal del aparato judicial, con llevando de repente a un desinterés en los procesos de lesiones, a razón de que no prescribirán,</p>				<p>está protegida mediante los delitos que se cometen.</p>			<p>procesal en cuanto al delito antes previsto, ya que la Acción Penal en los delitos de lesiones si está regulada y se sanciona de manera efectiva.</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

		por lo que si actualmente, padecemos de retardo y demora en el procesos penales, la misma en agudizará más los trámites de los procesos penales, por lo que se debe tomar en cuenta los principios antes descritos.							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 06: GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TEMA: IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES CONTRA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL AGRESOR QUE IMPIDE EJERCICIO DE FUNCIONES

Entrevistado: JOSÉ ENRIQUE LUCHO SUCLUPE

Cargo/Profesión/Grado Académico: SUPERIOR, ABOGADO, JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS CIVIL

Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Lugar: BARRANCA Fecha: 13 de diciembre del 2022 Duración: 2 horas.

Objetivo General: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la Impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

1. Con la experiencia en el ámbito del Derecho Penal ¿Qué concepto Legal le merece a Ud. la Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal?

RESPUESTA: La Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal, es la situación jurídica en la cual no existen límites temporales para que se ponga en ejercicio la Acción Penal y, de esta manera, se persiga el delito sin restricciones por el paso del tiempo.

2. ¿Conoce Ud. ¿Cuál es el plazo de Prescripción del delito de lesiones leves y lesiones graves del Código Penal?

RESPUESTA: El plazo de Prescripción de los delitos de lesiones leves es de 1 año, contados a partir desde su comisión, y de los delitos de lesiones graves se aplica el plazo de Prescripción Ordinaria o Extraordinaria.

3.¿Considera Ud. ¿Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal para evitar la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?

RESPUESTA: Al respecto, pienso que la Imprescriptibilidad en los delitos se debe tratar en torno al tipo penal.

Objetivo Especifico I: Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones

4. Con su experiencia en el ámbito Derecho Penal ¿Conoce usted, cual es el marco legal que considera al trabajador Municipal como funcionario público y qué funciones desempeñan?

RESPUESTA: Respecto del presente punto, debo indicar que existe una errada interpretación en torno a que el trabajador municipal es un Funcionario Público, debido a que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley 276, la Ley 728, El Decreto Legislativo 1057 - CAS y la Ley 30057 y su reglamento describen los regímenes jurídicos de cada trabajador, tratándose como Servidores Civiles o Trabajadores Municipales, a diferencia de las personas que asume cargo funcional dentro de una institución, razón por la cual son considerados como Funcionarios Públicos.

Ahora, en torno a sus funciones están descritas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y en el Manual de Organización y Funciones de cada entidad, pudiendo emitirse Ordenanza Municipal Alguna que reglamente específicamente su función.

5. ¿Considera usted, que con la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal evita que por el paso del tiempo se extinga la acción persecutoria de la justicia?

RESPUESTA: Respecto de la presente pregunta, debo indicar que su incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal, si evitaría que se extinga la Acción Penal, en torno a este delito; pero considero que se debe aplicar el Principio de Inmediatez, el Principio de Celeridad, entre otros principios en los procesos penales de lesiones, para que sean resueltos de manera inmediata, tratándose más aun de delitos de lesiones, ello con la finalidad de evitar años de procesos y gastos innecesarios a las partes involucradas. Asimismo, se debe tener en cuenta el estatuto legal del servidor evitando el racimo legal para uno y otros servidores.

6. ¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal?

RESPUESTA: Al respecto, debo indicar que los efectos legales respecto del agresor serían la imposición de una pena privativa de libertad u horas de trabajo comunitario y una indemnización a la parte agraviada; pero reitero, la consigna con el Proceso Penal debe ser restaurar el principio de autoridad en los Servidores Municipales de campo.

Objetivo Especifico II: Analizar que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el principio de Legalidad.

7. Desde su óptica jurídica ¿Considera usted, que al no existir un marco legal habilitante en el Código Penal que regule la Imprescriptibilidad del delito de lesiones en agravio del funcionario Público Municipal, permite la impunidad de los agresores? ¿Por qué?

RESPUESTA: Respecto del presente punto, debo indicar que, desde el punto de vista legal, si impediría la impunidad legal; sin embargo, reitero que la solución no es describir la Imprescriptibilidad en lo delitos de lesiones, sino que se debe de aplicar los principios penales, con la finalidad de evitar los retardos y demora de los procesos, los mismo que originan actualmente la impunidad de los agresores.

8. Desde su óptica, ¿Considera usted: que conforme está regulado actualmente el delito de lesiones en el Código Penal no garantiza la acción de la justicia para imponer una pena a los agresores de trabajadores municipales?

RESPUESTA: Al respecto debo indicar, que no es que no garantice la acción de la justicia lo prescrito en nuestro Código Penal en torno a los delitos de lesiones; sino, que la sobrecarga de procesos y la escasez de personal, incluido el bajo presupuesto que tiene nuestro aparato judicial, conlleva a que los procesos penales sufran retraso y demora en su atención, por lo que el estado debe actuar inmediatamente en torno a esta problemática que no solo lo vive los Servidores Municipales sino las personas naturales también.

9. ¿Considera usted, que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad? ¿Por qué?

RESPUESTA: Al respecto, viendo del punto legal, la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones en nuestro Código Penal si garantiza el Principio de Legalidad, porque garantiza la Acción Penal y que los delitos no queden impune; sin embargo, eso no sería la solución, solo sería un paliativo para el personal del aparato judicial, con llevándolo de repente a un desinterés en los procesos de lesiones, a razón de que no prescribirán, por lo que si actualmente, padecemos de retardo y demora en el procesos penales, la misma en agudizará más los trámites de los procesos penales, por lo que se debe tomar en cuenta los principios antes descritos.



.....
José E. Lucho Suclupe
ABOGADO
Registro C.A.H. N° 544

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TEMA: IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES CONTRA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL AGRESOR QUE IMPIDE EJERCICIO DE FUNCIONES

Entrevistado: VÍCTOR MARTÍN CASTILLO ACUÑA

Cargo/Profesión/Grado Académico: JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Lugar: BARRANCA Fecha: 14 de diciembre 2022 Duración: 1 hora

Objetivo General: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal Frente a la Impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

1. Con la experiencia en el ámbito del Derecho Penal ¿Qué concepto Legal le merece a Ud. la Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal?

RESPUESTA: La situación jurídica en la cual no existen límites temporales para que se ponga en ejercicio la Acción Penal y, de esta manera, se persiga el delito sin restricciones por el paso del tiempo

2. ¿Conoce Ud. ¿Cuál es el plazo de Prescripción del delito de lesiones leves y lesiones graves del Código Penal?

RESPUESTA: Tratándose de delitos sancionados con pena de cadena perpetua se extingue la Acción Penal a los treinta años. En los delitos que merezcan otras penas, la acción prescribe a los tres años

3. ¿Considera Ud. ¿Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal Frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?

RESPUESTA: Podría ser incorporado, previa evaluación de los especialistas y estudiando la cantidad de casos, incluyendo el cuándo y cómo, circunstancias etc.

Objetivo Especifico I: Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal.

4. Con su experiencia en el ámbito Derecho Penal ¿Conoce usted, cual es el marco legal que considera al trabajador Municipal como funcionario Público y qué funciones desempeñan?

RESPUESTA: No tengo experiencia en Derecho penal. Siendo que el estudio en referencia es Respecto a la Policía Municipal debemos señalar que sería Servidor Público, toda vez que el funcionario Público es designado en cargo de confianza.

5. ¿Considera usted, que con la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal evita que por el paso del tiempo se extinga la acción persecutoria de la justicia?

RESPUESTA: Un tema que debe ser analizado, como decíamos líneas arriba ver las circunstancias, el momento, Por cuanto también se debe evaluar el abuso en que algunos policías municipales ejercen sobre los administrados.

6. ¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal?

RESPUESTA: Los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Guerra, por ejemplo, son imprescriptibles. De este modo los criminales pueden ser perseguidos y juzgados aun cuando hayan pasado décadas de su delito. Pero en casos de lesiones leves que en su mayoría se dan contra los Policías Municipales, sería una persecución por conseguir una sanción sí o sí.

Objetivo Especifico II: Analizar que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad.

7. Desde su óptica jurídica ¿Considera usted, que al no existir un marco legal habilitante en el Código Penal que regule la Imprescriptibilidad del delito de lesiones en agravio del funcionario Público Municipal, permite la impunidad de los agresores? ¿Por qué?

RESPUESTA: Se habla de impunidad cuando el acusado de cometer algún delito en particular no recibe la pena que le corresponde por su accionar. Por lo tanto, no se enmienda su conducta, ni aprende de ella.

8. Desde su óptica, ¿Considera usted: que conforme está regulado actualmente el delito de lesiones en el Código Penal no garantiza la acción de la justicia para imponer una pena a los agresores de trabajadores municipales?

RESPUESTA: Tendría que realizarse modificaciones tanto en el Código Penal como el Código Procesal Penal, pero ello requiere un estudio consensuado y real de la violencia que se ejerce contra la Policía Municipal.

9. ¿Considera usted, que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad? ¿Por qué?

RESPUESTA: La Imprescriptibilidad en este tipo, solo generaría una carga procesal y en ello conlleva a un mayor gasto público.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

.....
Abog. Victor Martin Castillo Acuña
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TEMA: IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES CONTRA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL AGRESOR QUE IMPIDE EJERCICIO DE FUNCIONES

Entrevistado: ALEJANDRO RAFAEL VALVERDE GARRO

Cargo/Profesión/Grado Académico: SUPERIOR COMPLETA

Institución: ABOGADO LITIGANTE

Lugar. BARRANCA Fecha. 12 .DIC. 2022 .Duración. 45 MINUTOS APROX.

Objetivo General: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la Impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

1. Con la experiencia en el ámbito del Derecho Penal ¿Qué concepto Legal le Merece a Ud. la Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal?

RESPUESTA: El Código Penal de 1991 conservó en lo esencial la misma sistemática y las características generales que el delito de lesiones tenía en su antecesor de 1924. Efectivamente, se mantuvo la morfología legal de estos delitos y sus diferencias cualitativas y cuantitativas. Las únicas innovaciones normativas se fueron incorporando con posterioridad y corresponden a la tipificación específica del delito de lesiones al feto y a la diferenciación de la mayor o menor relevancia penal de las lesiones que implican un daño psicológico. También es importante destacar la introducción sucesiva de modalidades agravadas específicas que han tomado en cuenta la calidad funcional de la víctima o el contexto de violencia familiar y de abuso de género en el cual se cometió el delito.

EL SISTEMA ACTUAL DE LOS DELITOS DE LESIONES EN LA PARTE ESPECIAL ES EL SIGUIENTE:

Lesiones dolosas graves (artículo 121).

Lesiones dolosas graves agravadas por la condición de vulnerabilidad de la víctima (artículo 121B).

Lesiones dolosas leves (artículo 122).

Lesiones dolosas leves por agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar (artículo 122B).

Lesiones con resultado fortuito (artículo 123).

Lesiones culposas (artículo 124).

Lesiones al feto (artículo 124A).

Determinación y valoración de lesiones psicológicas (artículo 124B).

A este sistema normativo sobre las lesiones punibles se integra también el Artículo 441 que sanciona las «lesiones-faltas dolosas y culposas».

2. Conoce Ud.Cuál es el plazo de Prescripción del delito de lesiones leves y lesiones graves del Código Penal.

RESPUESTA: Artículo 80º.- Prescripción de la Acción Penal – Plazos

La Acción Penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad.

En materia penal, “la prescripción consiste en la extinción de la responsabilidad penal mediante el transcurso de un periodo de tiempo, en determinadas condiciones, sin que el delito sea perseguido o sin ser la pena ejecutada”. Así, abarca dos aspectos de la realidad:

En ese entendiendo la Prescripción de lesiones leves es de Tres (03) Años y en el caso de Lesiones Graves, la Prescripción será a los 20 años.

3.¿Considera Ud. ¿Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal para evitar la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?

RESPUESTA: No, es posible incorporar una norma específica, para un determinado sector público, tomando en consideración, que el poder legislativo, promulga una determinada norma, que rige a nivel del ámbito territorial, en ese orden de ideas, no es viable incorporar la Imprescriptibilidad de la norma por lesiones, a favor de Servidores Municipales.

Objetivo Especifico I: Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones

4. Con su experiencia en el ámbito Derecho Penal ¿Conoce usted, cual es el marco legal que considera al trabajador Municipal como funcionario público y qué funciones desempeñan?

RESPUESTA: LEY N.º 27972 De conformidad con la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2017-MIMP, publicado el 26 abril 2017, se dispone que las Municipalidades Provinciales, en el marco de sus competencias, establecen las disposiciones necesarias para el cumplimiento y fiscalización del derecho al pase libre de las personas con discapacidad severa en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, en concordancia

con lo dispuesto por la presente Ley de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1275, publicado el 23 diciembre 2016, se establece con carácter excepcional el Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Locales, regulados por la Ley N.º 27972, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Es salud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) hasta el periodo tributario diciembre 2015 y pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre. La referida disposición entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

5. ¿Considera usted, que con la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal evita que por el paso del tiempo se extinga la acción persecutoria de la justicia?

RESPUESTA: No, consideramos, la incorporación de alguna norma imperativa, que otorgue la Imprescriptibilidad en los delitos contra el Servidor Público Municipal, tomando en consideración, que existen instituciones públicas, como la PNP. Que no han requerido la incorporación de la norma de Imprescriptibilidad por el delito de lesiones, dado a que su función, es de alto riesgo, en la lucha contra el terrorismo, la criminalidad organizada y otros.

6. ¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal?RESPUESTA: No, existe una norma o base legal para la incorporación de una determinada norma,

que se pueda promulgar para la Imprescriptibilidad de la norma, a favor de los funcionarios o Servidores Municipales.

Objetivo Especifico II: Analizar que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad.

7. Desde su óptica jurídica ¿Considera usted, que al no existir un marco legal habilitante en el Código Penal que regule la Imprescriptibilidad del delito de lesiones en agravio del funcionario Público Municipal, permite la impunidad de los agresores? ¿Por qué?

RESPUESTA: No existe, un marco legal, que esté regulado en el Código Penal y a favor de funcionarios y/o Servidores Públicos.

8. Desde su óptica, ¿Considera usted: que conforme está regulado actualmente el delito de lesiones en el Código Penal no garantiza la acción de la justicia para imponer una pena a los agresores de trabajadores municipales?

RESPUESTA: No, como vuelvo a repetir, la categorización de tipos de lesiones, está regulada en nuestro Ordenamiento Jurídico, y toda falta o delito que atente contra el Servidor Público, será sancionado de acuerdo a la calificación médico legal.

9. ¿Considera usted, que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad? ¿Por qué?

RESPUESTA: No, ya que nuestro ordenamiento jurídico, establece en determinados delitos, la Imprescriptibilidad del delito, de las cuales se advierte, que no está configurado en el delito de lesiones.


Alejandro Rafael Valverde Garro
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 66839

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TEMA: IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES CONTRA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL AGRESOR QUE IMPIDE EJERCICIO DE FUNCIONES

Entrevistado: DALILA YERENARDA VALVERDE MÉNDEZ

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADA, JEFE DEL ÁREA DE LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Lugar: BARRANCA Fecha: 12/12/2022 Duración: 2 horas

Objetivo General: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la Impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

1. Con la experiencia en el ámbito del Derecho Penal ¿Qué concepto Legal le merece a Ud. la Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal?

RESPUESTA: La Prescripción de un delito es una Garantía Constitucional, por lo tanto, el planteamiento de la Imprescriptibilidad de un delito solo debe ser la excepción. Podría tomarse como parámetro para ello, la gravedad y afectación del bien jurídico protegido del delito.

2. ¿Conoce Ud. ¿Cuál es el plazo de Prescripción del delito de lesiones leves y lesiones graves del Código Penal?

RESPUESTA: Según el Código Penal peruano el delito de lesiones graves prescribe según la gravedad del daño causado en las víctimas que pueden ser no

menor de cuatro ni mayor de ocho años y lesiones leves no menor de dos ni mayor de cinco años.

3. ¿Considera Ud. ¿Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal para evitar la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?

RESPUESTA: Considero que no es necesario, debido que 8 y 5 años es suficiente para iniciar la Acción Penal correspondiente, no hacerlo en esa fecha podría tomarse como un desinterés de la víctima.

Objetivo Especifico I: Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal.

4. Con su experiencia en el ámbito Derecho Penal ¿Conoce usted, cual es el marco legal que considera al trabajador Municipal como funcionario público y qué funciones desempeñan?

RESPUESTA: No existe una Ley que considere al trabajador municipal como funcionarios Públicos.

5. ¿Considera usted, que con la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal se evita que se extinga la acción persecutoria de la justicia?

RESPUESTA: Por obviedad, así es.

6. ¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal?

RESPUESTA: El artículo 41 de la Constitución modificada por la Ley N° 30650, solo contempla la Imprescriptibilidad en caso los funcionarios o Servidores Públicos cometan delitos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, por lo tanto, si se quiere hacer los mismo para el delito de lesiones, tendría que haber una modificación Constitucional. Ahora, el efecto legal que tendría la incorporación de esa figura al Código Penal es que ese delito devuelva su condición imprescriptible.

Objetivo Especifico II: Analizar que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad.

7. Desde su óptica jurídica ¿Considera usted, que al no existir un marco legal habilitante en el Código Penal que regule la Imprescriptibilidad del delito de lesiones en agravio del funcionario Público Municipal, permite la impunidad de los agresores? ¿Por qué?

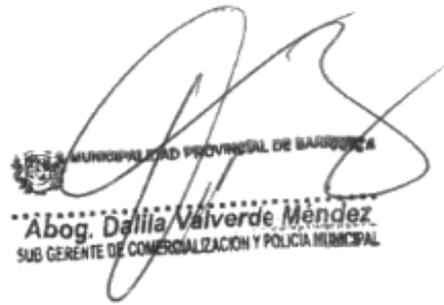
RESPUESTA: No, porque como ya lo hemos mencionado, el delito de lesiones graves y leves, prescriben a los ocho y cinco años y hasta allí el agraviado tiene tiempo suficiente para accionar contra el agresor.

8. Desde su óptica, ¿Considera usted: que conforme está regulado actualmente el delito de lesiones en el Código Penal no garantiza la acción de la justicia para imponer una pena a los agresores de trabajadores municipales?

RESPUESTA: No, no considero aquello, por lo explicado en la pregunta tres y siete.

9. ¿Considera usted, que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad? ¿Por qué?

RESPUESTA: Considero que el Principio de Legalidad está garantizado con el actual plazo de Prescripción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRIOS
Abog. Dalila Valverde Méndez
SUB GERENTE DE COMERCIALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TEMA: IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES CONTRA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL AGRESOR QUE IMPIDE EJERCICIO DE FUNCIONES

Entrevistado: SOFIA CAROLINA PRINCIPE LY

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADA E INGENIERA QUÍMICA

Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

Lugar: BARRANCA Fecha: 13 de diciembre de 2022 Duración 2 horas

Objetivo General: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la Impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

1. Con la experiencia en el ámbito del Derecho Penal ¿Qué concepto Legal le merece a Ud. la Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal?

RESPUESTA: La Imprescriptibilidad es una Garantía Jurídica, para aquellos delitos que por el interés público y la gravedad de la afectación no debe quedar impune su perpetración.

2. ¿Conoce Ud. ¿Cuál es el plazo de Prescripción del delito de lesiones leves y lesiones graves del Código Penal?

RESPUESTA: Las lesiones leves son consideradas faltas, por lo que prescriben al año, y en el caso de reincidencia a los dos años. Para las lesiones culposas agravadas, el plazo de Prescripción Ordinaria es de tres años.

3. ¿Considera Ud. Existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal Frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?

RESPUESTA: El Servidor Público Municipal es la autoridad administrativa, que cumple funciones asignadas en un dispositivo legal de la institución para la cual labora, haciendo cumplir las Ordenanzas Municipales que tienen aplicación en el ámbito de su competencia, y por ende debe estar respaldado por el Estado para el ejercicio pleno de sus funciones. En ese sentido considero que el plazo de Prescripción debería ser más amplio para que los operadores del Derecho tengan el tiempo suficiente para realizar las investigaciones, diligencias, trámites, procesos necesarios para dictaminar la culpabilidad o no de las denuncias.

Objetivo Especifico I: Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal.

4. Con su experiencia en el ámbito Derecho Penal ¿Conoce usted, cual es el marco legal que considera al trabajador Municipal como funcionario público y qué funciones desempeñan?

RESPUESTA: El trabajador municipal no tiene la categoría de funcionario público. En la actualidad según el régimen laboral en el que se encuentren, el trabajador municipal es un Servidor Civil, que puede tener la calidad de Obrero Municipal (Régimen Laboral 728), Administrativo Municipal (Régimen Laboral 276), Administrativo de Servicios CAS (Régimen Laboral 1057), que tiene como función

cumplir lo que el Reglamento de Organización y funciones (ROF) o las cláusulas del contrato CAS estipule.

5. ¿Considera usted, que con la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal evita que por el paso del tiempo se extinga la acción persecutoria de la justicia?

RESPUESTA: De acuerdo a lo planteado en la pregunta, es obvio que la aplicación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones, evitará la Extinción de la Acción Penal. Pero considero que no es necesaria la ampliación planteada.

6. ¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal?

RESPUESTA: El efecto legal de la Imprescriptibilidad en los Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal, sería que no se extinguiría el plazo para iniciar la Acción Penal, y que este estaría contemplado dentro de los delitos imprescriptibles de nuestro derecho penal.

Objetivo Especifico II: Analizar que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad.

7. Desde su óptica jurídica ¿Considera usted, que al no existir un marco legal habilitante en el Código Penal que regule la Imprescriptibilidad del delito de lesiones en agravio del funcionario público municipal, permite la impunidad de los agresores? ¿Por qué?

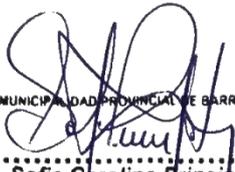
RESPUESTA: Considero, que si bien es corto el plazo de Prescripción, también hay otros aspectos que contribuyen a la impunidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Municipal, como lo son: Falta de Pruebas, pruebas inconsistentes, falta de acompañamiento legal por parte de la institución, gastos que acarrea al servidor (examen legal, dosaje ético, asesoría legal, etc.), así como evitar represalias de los agresores, en el caso que sean personas de condiciones agresivas y con antecedentes penales.

8. Desde su óptica, ¿Considera usted: que conforme está regulado actualmente el delito de lesiones en el Código Penal no garantiza la acción de la justicia para imponer una pena a los agresores de trabajadores municipales?

RESPUESTA: Quizás sea necesario, agregar en el desarrollo de los delitos de lesiones leves o graves, culposas o dolosas, un articulado explícito para la falta contra el Servidor Civil en cumplimiento de sus funciones, el cual este protegido por una prescripción mínima de 5 años y máxima de 8 años.

9. ¿Considera usted, que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad? ¿Por qué?

RESPUESTA: No creo necesario porque con el plazo planteado en la pregunta anterior, considero que es el tiempo suficiente para poder realizar las acciones de investigación y proceso penal que atienda la denuncia contra el agresor.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Sofia Carolina Principe Ly
GERENTE SERVICIOS PÚBLICOS

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TEMA: IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES CONTRA SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL AGRESOR QUE IMPIDE EJERCICIO DE FUNCIONES

Entrevistado: CARLOS ALBERTO, CARREÑO QUISPE

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado Litigante

Institución: "Estudio Jurídico"

Lugar: Barranca Fecha: 13 de diciembre del 2022 Duración: 1 Hora

Objetivo General: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal frente a la Impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones.

1. Con la experiencia en el ámbito del Derecho Penal ¿Qué concepto Legal le merece a Ud. la Imprescriptibilidad de un delito en el Derecho Penal?

RESPUESTA: El concepto legal sobre Imprescriptibilidad se refiere a que un delito no prescriba dentro del margen de ley, en donde se pueda perseguir la Acción Penal por mucho más tiempo de lo establecido por la norma en los distintos casos y modalidades de un determinado delito.

2. ¿Conoce Ud. ¿Cuál es el plazo de Prescripción del delito de lesiones leves y lesiones graves del Código Penal?

RESPUESTA: Si, el delito de lesiones prescribe al año, ello cuenta desde la comisión del delito hacia adelante.

3. ¿Considera Ud. que existe la necesidad de incorporar la Imprescriptibilidad del Delito de Lesiones contra el Servidor Público Municipal en el Código Penal para evitar la impunidad del agresor que impide el ejercicio de sus funciones?

RESPUESTA: Se debe de incorporar o en su defecto modificar la norma, en donde se le considere al Policía Municipal parte de un Servidor Público, ya que solo se le designa responsabilidad administrativa dentro de una subgerencia establecida a cumplir Ordenanzas Municipales.

Objetivo Especifico I: Identificar los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal.

4. Con su experiencia en el ámbito Derecho Penal ¿Conoce usted, cual es el marco legal que considera al trabajador Municipal como funcionario público y qué funciones desempeñan?

RESPUESTA: El trabajador municipal no se enmarca dentro de la normativa sobre un funcionario Público, tengo entendido que él se encuentra dentro de la Calidad de un Obrero Municipal, el cual está supeditado a cumplir lo establecido por Ordenanzas Municipales de acuerdo a su jurisdicción encontrado se dentro del régimen laboral N° 276 y 728.

5. ¿Considera usted, que con la incorporación de la Imprescriptibilidad en los delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal evita que por el paso del tiempo se extinga la acción persecutoria de la justicia?

RESPUESTA: No se debe de incorporar solo modificar dicho artículo del Código Penal donde de forma genérica establezca que más protección al trabajador público municipal.

6. ¿Cuáles son los efectos legales de la incorporación de la Imprescriptibilidad en los Delitos de Lesiones contra el Servidor Público Municipal frente a la impunidad del agresor que impide el ejercicio de funciones en el Código Penal?

RESPUESTA: Los efectos legales que se tendría es que la Acción Penal no prescriba y los fiscales como los agraviados tenga un tiempo prudente de poder denunciar un hecho en cuanto al ejercicio de su función el mismo que se pueda

sancionar a las personas quienes han cometido dicho delito bajo la figura del tipo penal de lesiones.

Objetivo Especifico II: Analizar que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delitos de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad.

7. Desde su óptica jurídica ¿Considera usted, que al no existir un marco legal habilitante en el Código Penal que regule la Imprescriptibilidad del delito de lesiones en agravio del funcionario Público Municipal, permite la impunidad de los agresores? ¿Por qué?

RESPUESTA: Si bien es cierto no existe una norma que regule la protección hacia el Servidor Público Municipal como tal, pero se sobreentiende que dentro de los delitos que están estipulados dentro del Código Penal, según la comisión de alguno de ellos se configuraría y se sancionará respectivamente al agresor.

8. Desde su óptica, ¿Considera usted: que conforme está regulado actualmente el delito de lesiones en el Código Penal no garantiza la acción de la justicia para imponer una pena a los agresores de trabajadores municipales?

RESPUESTA: El delito de lesiones si garantiza una pena proporcional para los agresores que lesionan de manera leve o grave, imponiéndose una pena adecuada acuerdo al grado y sobre los antecedentes si este los tuviera.

9. ¿Considera usted, que se debe incorporar la Imprescriptibilidad en delito de lesiones contra el Servidor Público Municipal para garantizar el Principio de Legalidad? ¿Por qué?

RESPUESTA: El delito de lesiones si garantiza la acción de la justicia a través de los tipos de lesiones que se sufren ello está regulado dentro del Código Penal, siendo que la figura de trabajador municipal está protegida mediante los delitos que se cometen.


.....
Carlos A. Carreño Quispe
ABOGADO
Reg. C.A.H. 1753



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL DELITO DE LESIONES CONTRA SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL AGRESOR QUE IMPIDE EJERCICIO DE FUNCIONES", cuyos autores son DURAND HARO NOEMI ADELY, VILLEGAS LUGARTE MARIBEL EUSEBIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON DNI: 07013501 ORCID: 0000-0002-2292-2175	Firmado electrónicamente por: RMIRAYA el 26-12- 2022 08:41:32

Código documento Trilce: TRI - 0501632